RV: TERMINACION PROCESO POR PAGO TOTAL OBLIGACION

Maria Libia Ramirez Mejia <mlramirez530@hotmail.com>

Mié 13/09/2023 8:19

Para:Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

TERMINACION PROCESO JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL 2013-00359.doc; CamScanner 12-09-2023 11.22.pdf;

NUEVAMENTE ENVÍO CORREO POR HABERSE CAIDO LA PÁGINA EN SU ENTIDAD EL DÍA DE AYER. GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

Doctor
SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
Juez Sexto Civil Municipal
Armenia, Q.

ASUNTO	: **TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL OBLIGACIÓN**
PROCESO	: Ejecutivo singular de mínima cuantía
DEMANDANTE	: ARLES BENAVIDES HOYOS. 7.523.037
APODERADA	: Dra. MARIA RUTH CIRO VERA
	C.C. 7.521.284 /T.P. 52.566 DEL C.S.J.
	E. mail: mrcvabogada@hotmail.com
EJECUTADO	: JOSE WILLIAM VILLA HERRERA
	CC. 7.521.284
	E.mail: williamvilla55@hotmail.com
APODERADO	: MARÍA LIBIA RAMÍREZ MEJIA
	C.C. 24.619.534 / T.P. 49.588 C.S.J
	E.mail: mlramirez530@hotmail.com
RADICADO	: 6300114003006-2013-00359-00

Respetado Dr.

CORDIALMENTE ENVÍO ADJUNTO ESCRITO CON ANEXOS SOLICITANDO TERMINACION PROCESO POR PAGO TOTAL OBLIGACION.

ATENTAMENTE,

MARÍA LIBIA RAMÍREZ MEJÍA

CC. No. 24.619.534

.P. No. 49.588 del C.S. de la J.,

Doctor
SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
Juez Sexto Civil Municipal
Armenia, Q.

ASUNTO	: **TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL OBLIGACIÓN**
PROCESO	: Ejecutivo singular de mínima cuantía
DEMANDANTE	: ARLES BENAVIDES HOYOS. 7.523.037
APODERADA	: Dra. MARIA RUTH CIRO VERA C.C. 7.521.284 /T.P. 52.566 DEL C.S.J. E. mail: mrcvabogada@hotmail.com
EJECUTADO	: JOSE WILLIAM VILLA HERRERA CC. 7.521.284 E.mail: williamvilla55@hotmail.com
APODERADO	: MARÍA LIBIA RAMÍREZ MEJIA C.C. 24.619.534 / T.P. 49.588 C.S.J E.mail: mlramirez530@hotmail.com
RADICADO	: 6300114003006-2013-00359-00

Respetado Dr.

MARÍA LIBIA RAMÍREZ MEJÍA, CC. No. 24.619.534, abogada en ejercicio con T.P. No. 49.588 del C.S. de la J., procuradora judicial del ejecutado dentro del proceso precedentemente referenciado, expongo los siguientes hechos:

PRIMERO: Con providencia del 20-02-2023, su despacho realizó y aprobó la liquidación del crédito, hasta el 31 de enero de 2023, arrojando un valor total de la liquidación de $20.911.121.03.

SEGUNDO: Continuando con la liquidación del crédito en los términos de ley, desde el 1º de febrero de 2023, al 30 de septiembre de 2023, realizada por la suscrita, arrojó un valor $1.200.522.81.

DIAS	*INTERESES*			*CAPITAL*	*TOTAL*	*TOTAL*
1-feb-23	*28-feb-23*	*30*	*3,16%*	*$4.800.000*	*$151.717,94*	*$151.717,94*
1-mar-23	*31-mar-23*	*30*	*3,22%*	*$4.800.000*	*$154.521,32*	*$306.239,26*
1-abr-23	*30-abr-23*	*30*	*3,25%*	*$4.800.000*	*$156.000,91*	*$462.240,17*
1-may-23	*31-may-23*	*30*	*3,17%*	*$4.800.000*	*$152.101,25*	*$614.341,42*
1-jun-23	*30-jun-23*	*30*	*3,12%*	*$4.800.000*	*$149.924,85*	*$764.266,27*
1-jul-23	*30-jul-23*	*30*	*3,09%*	*$4.800.000*	*$148.210,46*	*$912.476,73*
1-ago-23	*30-ago-23*	*30*	*3,03%*	*$4.800.000*	*$145.583,39*	*$1.058.060,12*
1-sep-23	*30-sep-23*	*30*	*2,97%*	*$4.800.000*	*$142.462,69*	*$1.200.522,81*

TERCERO: Las costas liquidadas ascendieron a la suma de $946.791.00.

CUARTO: Suman los valores precedentes:

20.911.121.03	*Liquidación hecha y aprobada por su despacho.*
1.200.522.81	*Liquidación crédito del 01-02-2023 al 31-09-2023.*
946.791.00	*Costas*
23.058.434.84	*TOTAL CRÉDITO*

QUINTO: Conforme a la liquidación anterior, consigné depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de su Despacho, por valor de $23.058.434.84, para que sean entregados al demandante, señor ARLES BENAVIDES HOYOS, CC. 7.523.037.

PETICIÓN

Como he consignado el valor total del crédito, intereses y costas, a órdenes de su despacho en la cuenta No. 630012041006 que tiene en el Banco Agrario de Colombia, respetuosamente solicito señor Juez, DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (Art. 446 del C.G.P)., y ordenar la entrega del título al demandante, señor, ARLES BENAVIDES HOYOS. CC. 7.523.037.

ANEXOS: 1.-) Copia Liquidación hecha por su despacho.
2.-) Copia Liquidación costas (folio 47 proceso)
3.-) Depósito judicial por valor de $23.058.434.84 CONSIGNADO A ÓRDENES DE SU DESPACHO.
Atentamente,

MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA
C.C. No. 24.619.534 de Chinchiná, Caldas
T.P. No. 49.588 del C.S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 12 de enero de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Así mismo, se informa que de la consulta realizada en el micro sitio del Banco Agrario, no se halló depósito judicial alguno constituido o asociado para el presente proceso (20130035900) o al número de identificación del extremo demandado (7521284).

Armenia Q., 20 de febrero de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Expediente No. 630014003006-2013-00359-00

Dentro del presente asunto la parte demandante presentó liquidación del crédito (arch.34); sin embargo esta no se ajusta a los lineamientos legales, puesto que no se tuvo en cuenta la tasa dispuesta en el mandamiento de pago para efectos de liquidar los intereses moratorios, además de otras imprecisiones, como la indicación de valores que no corresponden a la anterior liquidación aprobada por el Despacho; motivo por el cual el juzgado ordena modificarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, quedando de la siguiente manera:

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL $	INTERESES $	SALDO INTERESES	ABONO
19-ene-21	30-ene-21	MORA	1,94%	12	$ 4.800.000,00	$ 37.310,36	$37.310,36	
01-feb-21	28-feb-21	MORA	1,97%	30	$ 4.800.000,00	$ 94.342,78	$131.653,14	
01-mar-21	31-mar-21	MORA	1,95%	30	$ 4.800.000,00	$ 93.712,66	$225.365,80	
01-abr-21	30-abr-21	MORA	1,94%	30	$ 4.800.000,00	$ 93.227,36	$318.593,16	
01-may-21	31-may-21	MORA	1,93%	30	$ 4.800.000,00	$ 92.790,12	$411.383,28	
01-jun-21	30-jun-21	MORA	1,93%	30	$ 4.800.000,00	$ 92.741,52	$504.124,80	
01-jul-21	30-jul-21	MORA	1,93%	30	$ 4.800.000,00	$ 92.595,66	$596.720,46	
01-ago-21	30-ago-21	MORA	1,94%	30	$ 4.800.000,00	$ 92.887,32	$689.607,78	
01-sep-21	30-sep-21	MORA	1,93%	30	$ 4.800.000,00	$ 92.644,28	$782.252,07	
01-oct-21	30-oct-21	MORA	1,92%	30	$ 4.800.000,00	$ 92.109,13	$874.361,20	
01-nov-21	30-nov-21	MORA	1,94%	30	$ 4.800.000,00	$ 93.033,08	$967.394,28	
01-dic-21	30-dic-21	MORA	1,96%	30	$ 4.800.000,00	$ 93.955,12	$1.061.349,40	
01-ene-22	30-ene-22	MORA	1,98%	30	$ 4.800.000,00	$ 94.923,63	$1.156.273,03	
01-feb-22	28-feb-22	MORA	2,00%	30	$ 4.800.000,00	$ 96.000,00	$1.252.273,03	
01-mar-22	30-mar-22	MORA	2,00%	30	$ 4.800.000,00	$ 96.000,00	$1.348.273,03	
01-abr-22	30-abr-22	MORA	2,00%	30	$ 4.800.000,00	$ 96.000,00	$1.444.273,03	
01-may-22	30-may-22	MORA	2,00%	30	$ 4.800.000,00	$ 96.000,00	$1.540.273,03	
06-jun-22	30-jun-22	MORA	2,00%	30	$ 4.800.000,00	$ 96.000,00	$1.636.273,03	
01-jul-22	30-jul-22	MORA	2,00%	30	$ 4.800.000,00	$ 96.000,00	$1.732.273,03	
01-ago-22	30-ago-22	MORA	2,00%	30	$ 4.800.000,00	$ 96.000,00	$1.828.273,03	
01-sep-22	30-sep-22	MORA	2,00%	30	$ 4.800.000,00	$ 96.000,00	$1.924.273,03	
01-oct-22	30-oct-22	MORA	2,00%	30	$ 4.800.000,00	$ 96.000,00	$2.020.273,03	
01-nov-22	30-nov-22	MORA	2,00%	30	$ 4.800.000,00	$ 96.000,00	$2.116.273,03	
01-dic-22	30-dic-22	MORA	2,00%	30	$ 4.800.000,00	$ 96.000,00	$2.212.273,03	

Powered by CamScanner

01-ene-23	31-ene-23	MORA	2,00%	30	$ 4.800.000,00	$ 96.000,00	$2.308.273,03	

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	6-2013-00359-00
Liquidación anterior (arch.03)		$ 18.602.848
Subtotal Intereses de la presente liquidación		$2.308.273,03
TOTAL LIQUIDACIÓN		**$20.911.121,03**

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

Primero: Improbar y modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Segundo: **Aprobar** la liquidación del crédito reformada por el juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 25 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JSMZ
(Carpeta 10)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42ee1e9f8d81912cf8d3612bc372c72ed147435730615db22a1ef402db1d9b0**
Documento generado en 20/02/2023 08:05:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Powered by CamScanner

47

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

JUZGADO **SEGUNDO** DE EJECUCIÓN CIVIL MUNCIPAL
Radicado No. 63001-40-03-**006-2013-0359-00 (2078)**

El suscrito secretario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Armenia, Quindío, procedè a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, las cuales ascienden a:

Agencias en derecho (f 41 c 1)	$ 890.000=
Notificaciones (f 12ª y 18 c1)	$ 10.300=
Desglose (f 33 y 34 c 1)	$ 6.200=
Póliza judicial (f 2 c 2)	$ 40.291=
Total:	$ 946.291=

Armenia, Quindío, 11 de 05 de 2015.

OSCAR IVÁN CRUZ CHAVARRO
Secretario

CONSTANCIA.

Se deja en el sentido, que en la fecha y siendo las siete de la mañana (7:00 A. M.), se fijó en la cartelera de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Armenia, Quindío, el respectivo listado por un (1) día, con el fin de correr traslado a las partes, por tres (3) días de la liquidación de costas efectuada, a fin de que dentro del mismo término, las partes la objeten o presenten las pruebas que consideren tener a su favor, según lo dispuesto por los artículos 108 y 393 del Código de Procedimiento Civil.

Armenia, Quindío, 13 de 05 de 2015.

OSCAR IVÁN CRUZ CHAVARRO
Secretario

Powered by CamScanner

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO	MES	DÍA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2023	09	12	5401	Armenia	271463108	630012041006

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado 6° Civil Municipal

NUMERO DE PROCESO JUDICIAL: 63001400300620130039900

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP)

NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
7521284	VILLA	HERRERA	JOSE WILLIAM

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP)

NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
7523037	BENAVIDES	HOYOS	ARLES

CONCEPTO

(X) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA ( ) 7. ARANCEL JUDICIAL ( ) 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: PAGO TOTAL OBLIGACIÓN

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1): $ 23.058.434.84

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
JOSE WILLIAM VILLA HERRERA	7521284	3117694380

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1): $ 23'058.434,84

(X) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ BANCO ____

( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO

( ) CORRIENTE No. CUENTA _____

COMISIONES (2): $ _____

( ) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ BANCO ____

IVA (3): $ _____

( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO

( ) CORRIENTE No. CUENTA _____

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): $ 23'058.434,84

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Jose William Villa Herrera

C.C.No. 7521284

12/09/2023 10:08:32 Cajero: jhamudd
Oficina: 5401 - ARMENIA SUCURSAL
Terminal: B5010JQ426KOperacion: 365400118
Transaccion: COBROS EFECTIVO
Valor: $23.058.434.84
Operacion: 271463108
Nombre: VILLA HERRERA JOSE WILLIAM

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIX SUMINISTROS Y LOGÍSTICA SAS - NIT 800156.826-1

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - MAR/16

Powered by CamScanner

TERMINACION PROCESO POR PAGO TOTAL OBLIGACION

Maria Libia Ramirez Mejia <mlramirez530@hotmail.com>

Mar 12/09/2023 12:56

Para:Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

TERMINACION PROCESO JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL 2013-00359.doc; CamScanner 12-09-2023 11.22.pdf;

Doctor
SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
Juez Sexto Civil Municipal
Armenia, Q.

ASUNTO	: **TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL OBLIGACIÓN**
PROCESO	: Ejecutivo singular de mínima cuantía
DEMANDANTE	: ARLES BENAVIDES HOYOS. 7.523.037
APODERADA	: Dra. MARIA RUTH CIRO VERA
	C.C. 7.521.284 /T.P. 52.566 DEL C.S.J.
	E. mail: mrcvabogada@hotmail.com
EJECUTADO	: JOSE WILLIAM VILLA HERRERA
	CC. 7.521.284
	E.mail: williamvilla55@hotmail.com
APODERADO	: MARÍA LIBIA RAMÍREZ MEJIA
	C.C. 24.619.534 / T.P. 49.588 C.S.J
	E.mail: mlramirez530@hotmail.com
RADICADO	: 6300114003006-2013-00359-00

Respetado Dr.

CORDIALMENTE ENVÍO ADJUNTO ESCRITO CON ANEXOS SOLICITANDO TERMINACION PROCESO POR PAGO TOTAL OBLIGACION.

ATENTAMENTE,

MARÍA LIBIA RAMÍREZ MEJÍA

CC. No. 24.619.534

.P. No. 49.588 del C.S. de la J.,

MARÍA LIBIA RAMÍREZ MEJÍA
Abogada

Doctor
SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
Juez Sexto Civil Municipal
Armenia, Q.

ASUNTO	: **TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL OBLIGACIÓN**
PROCESO	: Ejecutivo singular de mínima cuantía
DEMANDANTE	: ARLES BENAVIDES HOYOS. 7.523.037
APODERADA	: Dra. MARIA RUTH CIRO VERA C.C. 7.521.284 /T.P. 52.566 DEL C.S.J. E. mail: mrcvabogada@hotmail.com
EJECUTADO	: JOSE WILLIAM VILLA HERRERA CC. 7.521.284 E.mail: williamvilla55@hotmail.com
APODERADO	: MARÍA LIBIA RAMÍREZ MEJIA C.C. 24.619.534 / T.P. 49.588 C.S.J E.mail: mlramirez530@hotmail.com
RADICADO	: 6300114003006-2013-00359-00

Respetado Dr.

MARÍA LIBIA RAMÍREZ MEJÍA, CC. No. 24.619.534, abogada en ejercicio con T.P. No. 49.588 del C.S. de la J., procuradora judicial del ejecutado dentro del proceso precedentemente referenciado, expongo los siguientes hechos:

PRIMERO: Con providencia del 20-02-2023, su despacho realizó y aprobó la liquidación del crédito, hasta el 31 de enero de 2023, arrojando un valor total de la liquidación de $20.911.121.03.

SEGUNDO: Continuando con la liquidación del crédito en los términos de ley, desde el 1º de febrero de 2023, al 30 de septiembre de 2023, realizada por la suscrita, arrojó un valor $1.200.522.81.

DIAS	*INTERESES*			*CAPITAL*	*TOTAL*	*TOTAL*
1-feb-23	*28-feb-23*	*30*	*3,16%*	*$4.800.000*	*$151.717,94*	*$151.717,94*
1-mar-23	*31-mar-23*	*30*	*3,22%*	*$4.800.000*	*$154.521,32*	*$306.239,26*
1-abr-23	*30-abr-23*	*30*	*3,25%*	*$4.800.000*	*$156.000,91*	*$462.240,17*
1-may-23	*31-may-23*	*30*	*3,17%*	*$4.800.000*	*$152.101,25*	*$614.341,42*
1-jun-23	*30-jun-23*	*30*	*3,12%*	*$4.800.000*	*$149.924,85*	*$764.266,27*
1-jul-23	*30-jul-23*	*30*	*3,09%*	*$4.800.000*	*$148.210,46*	*$912.476,73*
1-ago-23	*30-ago-23*	*30*	*3,03%*	*$4.800.000*	*$145.583,39*	*$1.058.060,12*
1-sep-23	*30-sep-23*	*30*	*2,97%*	*$4.800.000*	*$142.462,69*	*$1.200.522,81*

TERCERO: Las costas liquidadas ascendieron a la suma de $946.791.00.

CUARTO: Suman los valores precedentes:

20.911.121.03	*Liquidación hecha y aprobada por su despacho.*
1.200.522.81	*Liquidación crédito del 01-02-2023 al 31-09-2023.*
946.791.00	*Costas*
23.058.434.84	*TOTAL CRÉDITO*

QUINTO: Conforme a la liquidación anterior, consigné depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de su Despacho, por valor de $23.058.434.84, para que sean entregados al demandante, señor ARLES BENAVIDES HOYOS, CC. 7.523.037.

PETICIÓN

Como he consignado el valor total del crédito, intereses y costas, a órdenes de su despacho en la cuenta No. 630012041006 que tiene en el Banco Agrario de Colombia, respetuosamente solicito señor Juez, DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (Art. 446 del C.G.P)., y ordenar la entrega del título al demandante, señor, ARLES BENAVIDES HOYOS. CC. 7.523.037.

ANEXOS: 1.-) Copia Liquidación hecha por su despacho.
2.-) Copia Liquidación costas (folio 47 proceso)
3.-) Depósito judicial por valor de $23.058.434.84 CONSIGNADO A ÓRDENES DE SU DESPACHO.
Atentamente,

MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA
C.C. No. 24.619.534 de Chinchiná, Caldas
T.P. No. 49.588 del C.S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 12 de enero de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Así mismo, se informa que de la consulta realizada en el micro sitio del Banco Agrario, no se halló depósito judicial alguno constituido o asociado para el presente proceso (20130035900) o al número de identificación del extremo demandado (7521284).

Armenia Q., 20 de febrero de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Expediente No. 630014003006-2013-00359-00

Dentro del presente asunto la parte demandante presentó liquidación del crédito (arch.34); sin embargo esta no se ajusta a los lineamientos legales, puesto que no se tuvo en cuenta la tasa dispuesta en el mandamiento de pago para efectos de liquidar los intereses moratorios, además de otras imprecisiones, como la indicación de valores que no corresponden a la anterior liquidación aprobada por el Despacho; motivo por el cual el juzgado ordena modificarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, quedando de la siguiente manera:

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL $	INTERESES $	SALDO INTERESES	ABONO
19-ene-21	30-ene-21	MORA	1,94%	12	$ 4.800.000,00	$ 37.310,36	$37.310,36	
01-feb-21	28-feb-21	MORA	1,97%	30	$ 4.800.000,00	$ 94.342,78	$131.653,14	
01-mar-21	31-mar-21	MORA	1,95%	30	$ 4.800.000,00	$ 93.712,66	$225.365,80	
01-abr-21	30-abr-21	MORA	1,94%	30	$ 4.800.000,00	$ 93.227,36	$318.593,16	
01-may-21	31-may-21	MORA	1,93%	30	$ 4.800.000,00	$ 92.790,12	$411.383,28	
01-jun-21	30-jun-21	MORA	1,93%	30	$ 4.800.000,00	$ 92.741,52	$504.124,80	
01-jul-21	30-jul-21	MORA	1,93%	30	$ 4.800.000,00	$ 92.595,66	$596.720,46	
01-ago-21	30-ago-21	MORA	1,94%	30	$ 4.800.000,00	$ 92.887,32	$689.607,78	
01-sep-21	30-sep-21	MORA	1,93%	30	$ 4.800.000,00	$ 92.644,28	$782.252,07	
01-oct-21	30-oct-21	MORA	1,92%	30	$ 4.800.000,00	$ 92.109,13	$874.361,20	
01-nov-21	30-nov-21	MORA	1,94%	30	$ 4.800.000,00	$ 93.033,08	$967.394,28	
01-dic-21	30-dic-21	MORA	1,96%	30	$ 4.800.000,00	$ 93.955,12	$1.061.349,40	
01-ene-22	30-ene-22	MORA	1,98%	30	$ 4.800.000,00	$ 94.923,63	$1.156.273,03	
01-feb-22	28-feb-22	MORA	2,00%	30	$ 4.800.000,00	$ 96.000,00	$1.252.273,03	
01-mar-22	30-mar-22	MORA	2,00%	30	$ 4.800.000,00	$ 96.000,00	$1.348.273,03	
01-abr-22	30-abr-22	MORA	2,00%	30	$ 4.800.000,00	$ 96.000,00	$1.444.273,03	
01-may-22	30-may-22	MORA	2,00%	30	$ 4.800.000,00	$ 96.000,00	$1.540.273,03	
06-jun-22	30-jun-22	MORA	2,00%	30	$ 4.800.000,00	$ 96.000,00	$1.636.273,03	
01-jul-22	30-jul-22	MORA	2,00%	30	$ 4.800.000,00	$ 96.000,00	$1.732.273,03	
01-ago-22	30-ago-22	MORA	2,00%	30	$ 4.800.000,00	$ 96.000,00	$1.828.273,03	
01-sep-22	30-sep-22	MORA	2,00%	30	$ 4.800.000,00	$ 96.000,00	$1.924.273,03	
01-oct-22	30-oct-22	MORA	2,00%	30	$ 4.800.000,00	$ 96.000,00	$2.020.273,03	
01-nov-22	30-nov-22	MORA	2,00%	30	$ 4.800.000,00	$ 96.000,00	$2.116.273,03	
01-dic-22	30-dic-22	MORA	2,00%	30	$ 4.800.000,00	$ 96.000,00	$2.212.273,03	

Powered by CamScanner

01-ene-23	31-ene-23	MORA	2,00%	30	$ 4.800.000,00	$ 96.000,00	$2.308.273,03	

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	6-2013-00359-00
Liquidación anterior (arch.03)		$ 18.602.848
Subtotal Intereses de la presente liquidación		$2.308.273,03
TOTAL LIQUIDACIÓN		**$20.911.121,03**

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

Primero: Improbar y modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Segundo: **Aprobar** la liquidación del crédito reformada por el juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 25 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JSMZ
(Carpeta 10)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42ee1e9f8d81912cf8d3612bc372c72ed147435730615db22a1ef402db1d9b0**
Documento generado en 20/02/2023 08:05:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Powered by CamScanner

47

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

JUZGADO **SEGUNDO** DE EJECUCIÓN CIVIL MUNCIPAL
Radicado No. 63001-40-03-**006-2013-0359-00 (2078)**

El suscrito secretario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Armenia, Quindío, procedè a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, las cuales ascienden a:

Agencias en derecho (f 41 c 1)	$ 890.000=
Notificaciones (f 12ª y 18 c1)	$ 10.300=
Desglose (f 33 y 34 c 1)	$ 6.200=
Póliza judicial (f 2 c 2)	$ 40.291=
Total:	$ 946.291=

Armenia, Quindío, 11 de 05 de 2015.

OSCAR IVÁN CRUZ CHAVARRO
Secretario

CONSTANCIA.

Se deja en el sentido, que en la fecha y siendo las siete de la mañana (7:00 A. M.), se fijó en la cartelera de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Armenia, Quindío, el respectivo listado por un (1) día, con el fin de correr traslado a las partes, por tres (3) días de la liquidación de costas efectuada, a fin de que dentro del mismo término, las partes la objeten o presenten las pruebas que consideren tener a su favor, según lo dispuesto por los artículos 108 y 393 del Código de Procedimiento Civil.

Armenia, Quindío, 13 de 05 de 2015.

OSCAR IVÁN CRUZ CHAVARRO
Secretario

Powered by CamScanner

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO	MES	DÍA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2023	09	12	5401	Armenia	271463108	630012041006

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado 6° Civil Municipal

NUMERO DE PROCESO JUDICIAL: 63001400300620130039900

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP)

NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
7521284	VILLA	HERRERA	JOSE WILLIAM

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP)

NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
7523037	BENAVIDES	HOYOS	ARLES

CONCEPTO

(X) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA ( ) 7. ARANCEL JUDICIAL ( ) 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: PAGO TOTAL OBLIGACIÓN

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1): $ 23.058.434.84

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
JOSE WILLIAM VILLA HERRERA	7521284	3117694380

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1): $ 23'058.434,84

(X) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ BANCO ____

( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO

( ) CORRIENTE No. CUENTA _____

COMISIONES (2): $ _____

( ) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ BANCO ____

IVA (3): $ _____

( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO

( ) CORRIENTE No. CUENTA _____

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): $ 23'058.434,84

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Jose William Villa Herrera

C.C.No. 7521284

12/09/2023 10:08:32 Cajero: jhamudd
Oficina: 5401 - ARMENIA SUCURSAL
Terminal: B5010JQ426KOperacion: 365400118
Transaccion: COBROS EFECTIVO
Valor: $23.058.434.84
Operacion: 271463108
Nombre: VILLA HERRERA JOSE WILLIAM

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIX SUMINISTROS Y LOGÍSTICA SAS - NIT 800156.826-1

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - MAR/16

Powered by CamScanner

RV: JUEZ SEXTO CIVIL MUNCIPAL

Oficina Judicial - Seccional Armenia <ofjudarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 18/05/2023 13:59
Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)
JHAINNER BRANK YEPEZ JIMENEZ-CONTESTACION DDA ALEYDA GVIRIA PATIÑO.pdf;

BUENAS TARDES, SE REENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

Atentamente,

FREDY URIEL OCAMPO ALZATE
Dirección Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial
Auxiliar Administrativo
Armenia, Quindío
(6) 7412043

IMPORTANTE: La OFICINA JUDICIAL, es la encargada del reparto para demandas laborales, administrativas, quejas disciplinarias y acciones constitucionales; las demandas civiles, familia y memoriales de la especialidad deben ser presentados directamente en el Centro de Servicios Civiles y Familia (cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCION en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Es responsabilidad del Usuario, Juzgado y/o Despacho que envía la solicitud de reparto, el que los archivos adjuntos estén completos y en debido orden, si se presenta alguna inconsistencia con los archivos adjuntos, estos se los deberán solicitar al emisor de origen.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Alvaro Gaitan Martinez <agmez01@hotmail.com>
Enviado: jueves, 18 de mayo de 2023 11:57 a. m.
Para: Oficina Judicial - Seccional Armenia <ofjudarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; laboralesalvaronieto@hotmail.com <laboralesalvaronieto@hotmail.com>
Asunto: JUEZ SEXTO CIVIL MUNCIPAL

Armenia, mayo del 2023.

Señor:
JUEZ SEXTO CIVIL MUNCIPAL.
Armenia (Quindío).

Proceso: Restitución Inmueble Arrendado
Radicado: 63-001-40-03-006-2022-00648-00

Demandante: MARTHA ALICIA LOPEZ MARQUEZ.
C.C. 31.887.470

Demandados: JHAINNER BRANK YEPEZ JIMENEZ.
C.C. 80.260.671

ALEYDA GAVIRIA PATIÑO.
C.C. 25.161.812

Armenia, mayo del 2023.

Señor:
JUEZ SEXTO CIVIL MUNCIPAL.
Armenia (Quindío).

Proceso: Restitución Inmueble Arrendado
Radicado: 63-001-40-03-006-2022-00648-00

Demandante: MARTHA ALICIA LOPEZ MARQUEZ.
C.C. 31.887.470

Demandados: JHAINNER BRANK YEPEZ JIMENEZ.
C.C. 80.260.671

ALEYDA GAVIRIA PATIÑO.
C.C. 25.161.812

ALVARO GAITAN MARTINEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de Armenia (Q), identificado al pie de mi firma, obrando como apoderado de la señora ALEYDA GAVIRIA PATIÑO, mayor de edad y vecino de Armenia, persona que sirve de coarrendataria y que poco o ningún conociendo tiene de la forma como se ha desarrollado el contrato de arrendamiento, con todo respeto, contesto la demandada interpuesta contra mi representado, en los siguientes términos:

Respecto loas Hechos.

12. Es cierto, pero necesario es aclarar que si bien en el contrato de arrendamiento figura que es de VIVIENDA URBANA, **este se celebró para que en el inmueble operara una escuela de enseñanza de automovilismo**, es decir para colocar allí un establecimiento de comercio, el cual se denomina **"CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FERRARI"**.

    Igualmente es necesario aclarar, que, si bien es cierto, el contrato de arrendamiento se celebró con la señora MARTHA ALICIA LOPEZ MARQUEZ, el propietario del inmueble, era su señor padre HERNANDO LOPEZ CASTAÑO, quien se identificaba con la cedula número 1.241.534. Una vez fallecido este en el año 2.022, comenzaron a presentarse problemas con sus herederos, MARTHA ALICIA LOPEZ MARQUEZ y su hermano EDGAR HENRY LOPEZ MARQUEZ.

13. Es cierto.
14. Es cierto.
15. Es cierto.
16. No es cierto.

La señora MARTHA ALICIA LOPEZ MARQUEZ, no se presentó a cobrar el canon de arrendamiento de los meses de abril y mayo del 2022; pero estos se pagaron oportunamente a su hija JULIA, a quien mediante recibo 5264 del 13 de abril del 2022, se le pagó el canon correspondiente al mis de abril y mediante el recibo 5428 del 13 de mayo del 2022, se le canceló el canon correspondiente al mes de mayo del 2022.

Prueba de que la señora JULIA, estaba autorizada para recibir los cánones de arrendamiento, cuando se señora madre no lo hacía, es un requerimiento que se le hizo a esta por parte de mi representado, el 13 de abril del 2022, el cual fue recibido por su hija JULIA.

El 13 de junio del 2022, se presentó el señor EDGAR HENRY LOPEZ MARQUEZ, identificado con la cedula número 7.533.242, hermano de la ARRENDATARIA a cobrar el arriendo por los meses de mayo y junio, argumentando que su hermana no había podido ir a cobrar, porque se encontraba enferma, persona a quien se le pagaron dos meses equivalentes a la suma de $2.670.000.00, según recibo número 5636; pero por error se colocó en este que el canon pagado correspondía a los meses de abril y mayo, cuando correspondían a junio y julio del 2022.

Debido a que la parte demandante,, se negaba a recibir los cánones de arrendamiento, por cuanto pretendían que mis representados les entregara el inmueble tomado en arrendamiento, este consignó lo correspondiente a un canon de arrendamiento, el 18 de julio del 2022, en la cuenta del Banco Agrario de Colombia, en el formato de Deposito de arrendamientos, número 3264965, la suma de $1.278.000.00, pero por error se colocó en el recuadro del Arrendador, el nombre del Arrendatario y en el recuadro del arrendatario, el nombre del arrendador. Por intermedio de la empresa de correos 472, el 26 de julo del 2022, según comprobante número CU002410462CO, se les informo al señor Hernando López Castaño, hermano de la demandante, sobre dicha consignación.

La confusión respecto a que por error se colocó en el recuadro del Arrendador, el nombre del Arrendatario y en el recuadro del arrendatario, el nombre del arrendador, se cometió en las consignaciones realizadas el 8 de agosto, 8 de septiembre y 10 de octubre del 2022, **como lo indica la Demandante.**

Por lo anterior, el arrendador no ha podido cobrar las sumas consignadas, sumas que desde ya, se autoriza al juzgado, para que haga las aclaraciones del caso y ordene el pago de estas al Arrendador.

17. No es cierto.
18. Ello no ha sido posible, no por mal fe de mi representado, por cuanto al fallecer el señor HERNANDO LOPEZ CASTAÑO, propietario del inmueble, se ha suscitado unas circunstancias que no han permitido pagar directamente a la señora MARTHA ALICIA LOPEZ MARQUEZ y por ello mi representado, pagó consignando los cánones de cada mes en el Banco Agrario de Colombia, previendo que la parte demandante, pretendía crear situaciones

que le favorecieran para propender por la restitución del local comercial arrendado, sin reconocimiento de mejoras u algún otro derecho que le pudiera corresponder a mi representado, como efectivamente lo hace con la demanda que hoy nos ocupa.

19. No es cierto, mi representado no ha entrado en MORA.
20. Cierto.
21. Cierto.
22. Cierto.

A LAS PRETENSIONES.

Me opongo a todas y cada una de ellas, por lo anteriormente manifestado, toda vez que a la fecha de presentación de la demanda y al día de hoy, mi representada se encuentra al día en el pago de los cánones de arrendamiento y si la parte demandante no ha podido cobrar las sumas consignadas en el Banco Agrario de Colombia, ello no se debe a la mala fe de mi representado y menos al ánimo de incumplir con los pagos pactados en el contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El presente proceso y por tratarse de un Establecimiento de Comercio, se encuentra regulado por los artículos 515 y siguientes del Código de Comercio; estableciendo el artículo 518, **EL DERECHO A LA RENOVACION, cuando se ha ocupado el establecimiento de comercio por más de dos años** y como causales exclusivas para la restitución perseguida, las siguientes:

. "Art. 518.- El empresario que a título de arrendamiento haya ocupado no menos de dos años consecutivos un inmueble con un mismo establecimiento de comercio, tendrá derecho a la renovación del contrato al vencimiento del mismo, salvo en los siguientes casos:
1º) Cuando el arrendatario haya incumplido el contrato.
2º) Cuando el arrendatario necesite los inmuebles para su propia habitación o para un establecimiento suyo destinado a una empresa sustancialmente distinta de la que tuviere el arrendatario, y
3º) Cuando el inmueble deba ser reconstruido, o reparado con obras necesarias que no puedan ejecutarse sin la entrega o desocupación, o demolido por su estado de ruina o para la construcción de una obra nueva.

A la fecha mi representado, quien lleva más de dos años ocupando el inmueble, pues como lo manifiesta el demandante, el contrato se celebró el 8 de diciembre del 2009, **no ha incumplido** el contrato, toda vez que como se manifestó, se encuentra al día en el pago de los cánones de arrendamiento y contrario a lo argumentado en la demanda y si el demandante no ha recibido algunos de ellos no ha sido por negligencia de mi representado, pues como se indicó y **así lo reconoce el demandante,** se cometió un error al elaborar la consignación en el Banco Agrario de

instrucciones pertinentes a la entidad financiera para que proceda al desembolso de las sumas allí consignadas.

Artículo 384 del Código General del Proceso. Numeral 4.

> 4. Contestación, mejoras y consignación. Cuando el demandado alegue mejoras, deberá hacerlo en la contestación de la demanda, y se tramitará como excepción.
> Si la demanda se fundamenta en falta de pago de la renta o de servicios públicos, cuotas de administración u otros conceptos a que esté obligado el demandado en virtud del contrato, este no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.

Se aportan las consignaciones realizadas en el Banco Agrario de Colombia y los comprobantes de egreso correspondientes a los meses de junio y julio del 2022, con cuya mora en el pago pretende la parte accionante sustentar su demanda, dando así cumplimiento a la exigencia relacionada, para ser escuchados en el proceso.

No siendo suficiente lo anterior y toda vez que la construcción amenazaba ruina, fue necesario hacer unas mejoras en julio del 2021 y para ello se contó con la autorización del propietario, pues al requerirlo para que las hiciera, manifestó que no contaba con los recursos y que si mi representado quería seguir con el inmueble, él debía realizarlas, mejoras que tuvieron un valor cercano a los $23.800.000.00, suma que a la fecha no ha sido reconocida por este y tampoco por sus herederos.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO.

PRIMERA: INEXISTENCIA DE INCUMPLIMIENTO.
El contrato de arrendamiento de bien inmueble del 2015, suscrito entre las partes en litigio se encuentra vigente, y aplicable a las partes.

La parte demandada, ha cumplido de manera positiva todas las obligaciones generales y específicas pactadas en el acuerdo, motivo por el cual no hay lugar a predicar incumplimientos o causales de terminación del contrato.

Como soporte de los pagos indicados, y que reposan en la cuenta de la demandante, se adjuntan copias de las consignaciones con la constancia de notificación de estas al demandante. Conforme a ello, no hay lugar a declarar incumplimiento contractual por parte del arrendatario.

SEGUNDA: INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN.
Conforme a lo expresado en la excepción primera, acorde al material probatorio allegado y solicitado al Despacho, es dable concluir que el demandado no ha incurrido en incumplimiento contractual, motivo por el cual, no tiene deudas de cánones de arrendamiento pendientes con la demandante, razón por la cual no existen obligaciones pendientes, no habiendo lugar a declarar el pago de las deudas alegadas por la parte actora.

Mi representado y de buena fe, el 13 de junio del 2022, cuando se presentó el señor EDGAR HENRY LOPEZ MARQUEZ, identificado con la cedula número 7.533.242, hermano de la ARRENDATARIA a cobrar el arriendo por los meses de mayo y junio, argumentando que su hermana no había podido ir a cobrar, porque se encontraba enferma, e pagó dos meses equivalentes a la suma de $2.670.000.00, según recibo número 5636; pero por error se colocó en este que el canon pagado correspondía a los meses de abril y mayo, cuando correspondían a junio y julio del 2022.

Por lo manifestado, no es de aplicación lo establecido en el artículo 384 del Código General del Proceso

TERCERA: BUENA FE.
El principio de buena fe se presume en las actuaciones y gestiones, tanto de personas del orden público, como del campo privado, y debe ser demostrada su actuación contraria. En la ejecución contractual, mi poderdante ha obrado de buena fe, pues ha cumplido de manera constante y adecuada sus obligaciones, aun cuando ha perdido comunicación directa con la arrendadora, **una vez fallecido el padre de esta** y cuando la comunicación se dificultó, suplió sus obligaciones de manera efectiva a través de pagos por consignación, en procura de no entrar en mora en el cumplimiento del contrato.

CUARTA: LA GENERICA.
Respetuosamente solicito al Despacho, que declare las demás excepciones que aparezcan probadas durante el proceso en favor de mi mandante.

Por lo manifestado, muy respetuosamente solicito:

Primero: Se despachen desfavorablemente todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

Segundo: Se condene en costas y agencias en derecho a la parte Demandante.

PRUEBAS.

Solicito que se tengan como pruebas las aportadas al contestar la demanda a nombre del señor JHAINNER BRANK YEPEZ JIMENEZ.

- **INTERROGATORIOS DE PARTE:**

Con las formalidades previstas por el Código General del Proceso, solicito a su Despacho con el debido respeto, decretar el interrogatorio de parte para la señora MARTHA ALICIA LOPEZ MARQUEZ (Demandante), que se le realizará en el momento indicado, con esto pretendo probar los hechos de la demanda, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar que sean relevantes para el caso, interrogatorio de parte que personalmente le formularé.

ANEXOS.

-. Poder.
Recibido del Correo electrónico de la señora Aleida Gaviria Patiño: aleidagaviria58@gmail.com, como se puede observar en el anverso de este.

-. Consignaciones números 3280921,3288432 y 3288452 del Banco Agrario de Colombia, correspondientes al pago del canon de arrendamiento de los meses de marzo, abril y mayo del 2023.

NOTIFICACIONES.
Mi poderdante: Carrera 13, número 7-20, piso 2 de Circasia (Q).
Correo electrónico: aleidagaviria58@gmail.com

Al suscrito:
Carrera 12, número 21-24, oficina 4 del edifico EL PALACIO de la ciudad de Armenia. Teléfonos: 3117852329 (WhatsApp) – 3155471970.
Email: agmez01@hotmail.com

Dando cumplimiento a lo establecido en el Código General del Proceso, se le corre traslado de la presente contestación de demanda a la parte demandada y su apoderado al correo: laboralesalvaronieto@hotmail.com

Atte.,

ALVARO GAITAN MARTINEZ.

Señor:
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío)

Asunto: Poder para actuar

Radicado: 63-001-40-03-006-2022-00648-00

Tipo de proceso: Restitución de bien inmueble arrendado

Demandante: MARTHA ALICIA LOPEZ MARQUEZ
C.C. 31.887.470
Demandados: JHAINNER BRANK YEPEZ JIMENEZ
CC 80.260.671.

ALEIDA GAVIRIA PATIÑO
CC 25181812

ALEIDA GAVIRIA PATIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No 25.161.812, con domicilio y residencia en Circasia - Quindío, de estado civil soltera por viudez, por medio de este documento confiero poder especial, amplio y suficiente al señor ALVARO GAITAN MARTINEZ igualmente mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.532.370 expedida en Armenia Quindío, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional, 107.821 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina en la carrera 12, numero 21-24 de Armenia, con email agmez01@hotmail.com; para que me represente en el proceso de la referencia:

Mi apoderado queda ampliamente facultado para contestar la demanda, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, presentar pruebas, interponer recursos, presentar demanda de reconvención, y en general para realizar todas aquellas diligencias necesarias para la defensa de mis intereses y la consecución del fin encomendado, acorde con el articulo 77 del Código General del Proceso.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia (Q), a los 05 días del mes de mayo del año 2023.

Atentamente,

ALEIDA GAVIRIA PATIÑO
CC No 25.161.812 expedida en Santa Rosa de Cabal

Outlook

Buscar

Reunirse a

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo | Eliminar | Archivar | Informar | Limpiar | Mover a

A partir del 1 de febrero, es posible que necesite más almacenamiento para enviar o recibir correo

Favoritos

Carpetas

- Inbox 298
- Junk Email 6
- Drafts 8
- Sent Items
- Scheduled
- Deleted I... 155
- Archive
- Notes
- Conversation ...
- Spambox
- Unwanted

Crear carpeta ...

Grupos

Cerrar | Anterior | Siguiente

poder especial amplio y suficiente

AP Aleida Gaviria Patiño <aleidagaviria5

Para: Usted

Vie 5/05/2023 11:54 AM

poder.pdf
234 KB

Doctor Buenos días espero se encuentre muy bien, le envío poder para adelantar la contestación de la demanda, lo que si debo hacer claridad es en el tema de los honorarios suyos, puesto que cómo me lo manifestó el señor Jhainner Brank Yepez Jiménez, el será el encargado de realizar este pago así como todos los gastos procesales.

Atentamente

Aleida Gaviria Patiño
Cc 25.161.812
Dirección: cra 13 # 7-20 piso 2 Circasia
Correo electrónico: aleidagaviria58@gmail.com

Responder | Reenviar

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3280921 **40**

( ) VIVIENDA (X) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
AÑO / MES / DIA	ARMENIA	264104346	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO AÑO	MES	CAUSA
5401	ARMENIA SUCURSAL	2023	03	PAGO MES DE MARZO

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1.(X) C.C. 3.( ) NIT. 5.( ) T.I. 2.( ) C.E. 4.( ) PASAPORTE 6.( ) NUIP.	80260671	YEPES JIMENEZ		JHAINNER BRANK
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1.(X) C.C. 3.( ) NIT. 5.( ) T.I. 2.( ) C.E. 4.( ) PASAPORTE 6.( ) NUIP.	31867470	LOPEZ DE RESTREPO		MARTHA ALICIA

DIRECCION DEL INMUEBLE — DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE

UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS CON

VALOR EN LETRAS M/CTE — 1,445,000.00

$ 1,445,000.00 $

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ ______ ( ) NOTA DEBITO $ ______

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. ______

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ ______ No. CHEQUE ______ BANCO

NO NEGOCIABLE

14/03/2023 16:25:51 Cajero: [illegible]
Oficina: 5401 - ARMENIA SUCURSAL
Terminal: B5401CJ0426 Operación: 3216184[illegible]
Transacción: COBROS EFECTIVO
Valor: $1,445,000.00
Operacion: 264104346
Nombre: YEPES JIMENEZ JHAINNER BRANK

Banco Agrario de Colombia

FIRMA DEPOSITANTE — FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA — FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA — TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT:.800.037.800-8

SB-FT-044 MAYO/2020

cadena.

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3288432 **40**

( ) VIVIENDA (X) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION (AÑO / MES / DIA)	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2023 / 04 / 13	ARMENIA	264283723	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
5401	ARMENIA SUCURSAL		2023	04	PAGO ABRIL

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1.(X) C.C. 3.( ) NIT. 5.( ) T.I. 2.( ) C.E. 4.( ) PASAPORTE 6.( ) NUIP.	80260671	YEPES JIMENEZ		JHAINNER BRANK
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1.(X) C.C. 3.( ) NIT. 5.( ) T.I. 2.( ) C.E. 4.( ) PASAPORTE 6.( ) NUIP.	31887470	LOPEZ DE RESTREPO		MARTHA ALICIA

DIRECCION DEL INMUEBLE

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE

VALOR EN LETRAS: UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

$1,445,000.00

NO NEGOCIABLE

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $1,445,000.00 ( ) NOTA DEBITO $ ______

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. ______

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ ______ No. CHEQUE ______ BANCO

13/04/2023 15:55:17 Cajero: jheguel
Oficina: 5401 - ARMENIA SUCURSAL
Terminal: B5401CID426C Operación: 32824963
Transacción: COBROS EFECTIVO
Valor: $1,445,000.00
Operación: 264283723
Nombre: YEPES JIMENEZ JHAINNER BRANK

Banco Agrario de Colombia

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

cadena

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

SB-FT-044 MAYO/2020

NIT: 800.037.800-8

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3288452 | 40

( ) VIVIENDA (X) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO

FECHA EMISION AÑO / MES / DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2023 / 05 / 12	ARMENIA	266056132	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
5401	ARMENIA SUCURSAL		2023	05	PAGO MES DE MAYO

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. (X) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP.	30260671	YEPES JIMENEZ		JHAINNER BRANK
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. (X) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP.	31887470	LOPEZ DE RESTREPO		MARTHA ALICIA

DIRECCION DEL INMUEBLE | DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE

VALOR EN LETRAS: UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE — $ 1,445,000.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ 1,445,000.00 ( ) NOTA DEBITO $ ______

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. ______

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ ______ No. CHEQUE ______ BANCO ______

NO NEGOCIABLE

12/05/2023 16:07:55 Cajero: cry...
Oficina: 5401 - ARMENIA SUCURSAL
Terminal: B5401CJ0426KOperación: 33580467
Transacción: COBROS EFECTIVO
Valor: $1,445,000.00
Operación: 266056132
Nombre: YEPES JIMENEZ JHAINNER BRANK

Banco Agrario de Colombia

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT:.800.037.800-8

SB-FT-044 MAYO/2020

RV: JUEZ SEXTO CIVIL MUNCIPAL.

Oficina Judicial - Seccional Armenia <ofjudarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 20/02/2023 8:57
Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENOS DÍAS, SE REENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

Atentamente,

FREDY URIEL OCAMPO ALZATE
Dirección Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial
Auxiliar Administrativo
Armenia, Quindío
(6) 7412043

IMPORTANTE: La OFICINA JUDICIAL, es la encargada del reparto para demandas laborales, administrativas, quejas disciplinarias y acciones constitucionales; las demandas civiles, familia y memoriales de la especialidad deben ser presentados directamente en el Centro de Servicios Civiles y Familia (cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCION en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Es responsabilidad del Usuario, Juzgado y/o Despacho que envía la solicitud de reparto, el que los archivos adjuntos estén completos y en debido orden, si se presenta alguna inconsistencia con los archivos adjuntos, estos se los deberán solicitar al emisor de origen.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Alvaro Gaitan Martinez <agmez01@hotmail.com>
Enviado: viernes, 17 de febrero de 2023 5:00 p. m.
Para: Oficina Judicial - Seccional Armenia <ofjudarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; laboralesalvaronieto@hotmail.com <laboralesalvaronieto@hotmail.com>
Asunto: JUEZ SEXTO CIVIL MUNCIPAL.

Armenia, febrero del 2023

Señor:

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL.
Armenia (Quindío).

Proceso: Restitución Inmueble Arrendado.
Radicado: 63-001-40-03-006-2022-00648-00

Demandante: MARTAH ALICIA LOPEZ MARQUEZ.
C.C. 31.887.470

Demandados: JHAINNER BRANK YEPEZ JIMENEZ.
C.C. 80.260.671
ALEYDA GAVIRIA PATIÑO.
C.C. 25.161.812

Armenia, febrero del 2023.

Señor:
JUEZ SEXTO CIVIL MUNCIPAL.
Armenia (Quindío).

Proceso:	Restitución Inmueble Arrendado
Radicado:	63-001-40-03-006-2022-00648-00
Demandante:	MARTHA ALICIA LOPEZ MARQUEZ. C.C. 31.887.470
Demandados:	JHAINNER BRANK YEPEZ JIMENEZ. C.C. 80.260.671
	ALEYDA GAVIRIA PATIÑO. C.C. 25.161.812

ALVARO GAITAN MARTINEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de Armenia (Q), identificado al pie de mi firma, obrando como apoderado del señor JHAINNER BRANK YEPEZ JIMENEZ, mayor de edad y vecino de Armenia, con todo respeto, contesto la demandada interpuesta contra mi representado, en los siguientes términos:

Respecto loas Hechos.

1. Es cierto, pero necesario es aclarar que si bien es cierto en el contrato de arrendamiento figura que es de VIVIENDA URBANA, **este se celebró para que en el inmueble operara una escuela de enseñanza de automovilismo**, es decir para colocar allí un establecimiento de comercio, el cual se denomina **"CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FERRARI"**.

   Igualmente es necesario aclarar, que si bien es cierto, el contrato de arrendamiento se celebró con la señora MARTHA ALICIA LOPEZ MARQUEZ, el propietario del inmueble, era su señor padre HERNANDO LOPEZ CASTAÑO, quien se identificaba con la cedula número 1.241.534. Una vez fallecido este en el año 2.022, comenzaron a presentarse problemas con sus herederos, MARTHA ALICIA LOPEZ MARQUEZ y su hermano EDGAR HENRY LOPEZ MARQUEZ.

2. Es cierto.
3. Es cierto.
4. Es cierto.
5. No es cierto.

Dirección: Cra 12 # 21-24 Of. 4 -Edificio El Palacio
(Diagonal al Palacio de Justicia)
Teléfono: 3117852329 (Whatsapp) - 3155471970
E-Mail : agmez01@hotmail.com
Armenia - Quindío - Colombia

La señora MARTHA ALICIA LOPEZ MARQUEZ, no se presentó a cobrar el canon de arrendamiento de los meses de abril y mayo del 2022; pero estos se pagaron oportunamente a su hija JULIA, a quien mediante recibo 5264 del 13 de abril del 2022, se le pagó el canon correspondiente al mis de abril y mediante el recibo 5428 del 13 de mayo del 2022, se le canceló el canon correspondiente al mes de mayo del 2022.

Prueba de que la señora JULIA, estaba autorizada para recibir los cánones de arrendamiento, cuando se señora madre no lo hacía, es un requerimiento que se le hizo a esta por parte de mi representado, el 13 de abril del 2022, el cual fue recibido por su hija JULIA.

El 13 de junio del 2022, se presentó el señor EDGAR HENRY LOPEZ MARQUEZ, identificado con la cedula número 7.533.242, hermano de la ARRENDATARIA a cobrar el arriendo por los meses de mayo y junio, argumentando que su hermana no había podido ir a cobrar, porque se encontraba enferma, persona a quien se le pagaron dos meses equivalentes a la suma de $2.670.000.00, según recibo número 5636; pero por error se colocó en este que el canon pagado correspondía a los meses de abril y mayo, cuando correspondían a junio y julio del 2022.

Debido a que la parte demandante,, se negaba a recibir los cánones de arrendamiento, por cuanto pretendían que mi representado les entregara el inmueble tomado en arrendamiento, este consignó lo correspondiente a un canon de arrendamiento, el 18 de julio del 2022, en la cuenta del Banco Agrario de Colombia, en el formato de Deposito de arrendamientos, número 3264965, la suma de $1.278.000.00, pero por error se colocó en el recuadro del Arrendador, el nombre del Arrendatario y en el recuadro del arrendatario, el nombre del arrendador. Por intermedio de la empresa de correos 472, el 26 de julo del 2022, según comprobante número CU002410462CO, se les informo al señor Hernando López Castaño, hermano de la demandante, sobre dicha consignación.

La confusión respecto a que por error se colocó en el recuadro del Arrendador, el nombre del Arrendatario y en el recuadro del arrendatario, el nombre del arrendador, se cometió en las consignaciones realizadas el 8 de agosto, 8 de septiembre y 10 de octubre del 2022, como lo indica la Demandante.

Por lo anterior, el arrendador no ha podido cobrar las sumas consignadas, sumas que desde ya autorizo al juzgado, para que haga las aclaraciones del caso y ordene el pago de estas al Arrendador.

6. No es cierto.
7. Ello no ha sido posible, no por mal fe de mi representado, por cuanto al fallecer el señor HERNANDO LOPEZ CASTAÑO, propietario del inmueble, se ha suscitado unas circunstancias que no han permitido pagar directamente a la señora MARTHA ALICIA LOPEZ MARQUEZ y por ello mi representado, pagó consignando los cánones de cada mes en el Banco Agrario de Colombia, previendo que la parte demandante, pretendía crear situaciones

que le favorecieran para propender por la restitución del local comercial arrendado, sin reconocimiento de mejoras u algún otro derecho que le pudiera corresponder a mi representado, como efectivamente lo hace con la demanda que hoy nos ocupa.

8. No es cierto, mi representado no ha entrado en MORA.
9. Cierto.
10. Cierto.
11. Cierto.

-. Para adelantar la defensa de sus intereses, el demandado JHAINNER BRANK YEPEZ JIMENEZ, suscribió un contrato de Prestación de Servicios, con el suscrito por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.00)

PRETENSIONES.

Me opongo a todas y cada una de ellas, por lo anteriormente manifestado, toda vez que a la fecha de presentación de la demanda y al día de hoy, mi representado se encuentra al día en el pago de los cánones de arrendamiento y si la parte demandante no ha podido cobrar las sumas consignadas en el Banco Agrario de Colombia, ello no se debe a la mala fe de mi representado y menos al ánimo de incumplir con los pagos pactados en el contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El presente proceso y por tratarse de un Establecimiento de Comercio, se encuentra regulado por los artículos 515 y siguientes del Código de Comercio; estableciendo el artículo 518, **EL DERECHO A LA RENOVACION, cuando se ha ocupado el establecimiento de comercio por más de dos años** y como causales exclusivas para la restitución perseguida, las siguientes:

. "Art. 518.- El empresario que a título de arrendamiento haya ocupado no menos de dos años consecutivos un inmueble con un mismo establecimiento de comercio, tendrá derecho a la renovación del contrato al vencimiento del mismo, salvo en los siguientes casos:

1°) Cuando el arrendatario haya incumplido el contrato.

2°) Cuando el arrendatario necesite los inmuebles para su propia habitación o para un establecimiento suyo destinado a una empresa sustancialmente distinta de la que tuviere el arrendatario, y

3°) Cuando el inmueble deba ser reconstruido, o reparado con obras necesarias que no puedan ejecutarse sin la entrega o desocupación, o demolido por su estado de ruina o para la construcción de una obra nueva.

A la fecha mi representado, quien lleva más de dos años ocupando el inmueble, pues como lo manifiesta el demandante, el contrato se celebró el 8 de diciembre del 2009, **no ha incumplido** el contrato, toda vez que como se manifestó, se encuentra al día en el pago de los cánones de arrendamiento y contrario a lo argumentado en la demanda y si el demandante no ha recibido algunos de ellos no ha sido por negligencia de mi representado, pues como se indicó y así lo reconoce el demandante, se cometió un error al elaborar la consignación en el Banco Agrario de Colombia, situación que puede ser subsanada por el despacho, dando las instrucciones pertinentes a la entidad financiera para que proceda al desembolso de las sumas allí consignadas.

Artículo 384 del Código General del Proceso. Numeral 4.

> 4. Contestación, mejoras y consignación. Cuando el demandado alegue mejoras, deberá hacerlo en la contestación de la demanda, y se tramitará como excepción.
>
> Si la demanda se fundamenta en falta de pago de la renta o de servicios públicos, cuotas de administración u otros conceptos a que esté obligado el demandado en virtud del contrato, este no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.

Se aportan las consignaciones realizadas en el Banco Agrario de Colombia y los comprobantes de egreso correspondientes a los meses de junio y julio del 2022, con cuya mora en el pago pretende la parte accionante sustentar su demanda, dando así cumplimiento a la exigencia relacionada, para ser escuchados en el proceso.

No siendo suficiente lo anterior y toda vez que la construcción amenazaba ruina, fue necesario hacer unas mejoras en julio del 2021 y para ello se contó con la autorización del propietario, pues al requerirlo para que las hiciera, manifestó que no contaba con los recursos y que si mi representado quería seguir con el inmueble, él debía realizarlas, mejoras que tuvieron un valor cercano a los $23.800.000.00, suma que a la fecha no ha sido reconocida por este y tampoco por sus herederos.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO.

PRIMERA: INEXISTENCIA DE INCUMPLIMIENTO.
El contrato de arrendamiento de bien inmueble del 2015, suscrito entre las partes en litigio se encuentra vigente, y aplicable a las partes.

La parte demandada, ha cumplido de manera positiva todas las obligaciones generales y específicas pactadas en el acuerdo, motivo por el cual no hay lugar a predicar incumplimientos o causales de terminación del contrato.

Como soporte de los pagos indicados, y que reposan en la cuenta de la demandante, se adjuntan copias de las consignaciones con la constancia de notificación de estas al demandante. Conforme a ello, no hay lugar a declarar incumplimiento contractual por parte del arrendatario.

SEGUNDA: INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN.
Conforme a lo expresado en la excepción primera, acorde al material probatorio allegado y solicitado al Despacho, es dable concluir que el demandado no ha incurrido en incumplimiento contractual, motivo por el cual, no tiene deudas de cánones de arrendamiento pendientes con la demandante, razón por la cual no existen obligaciones pendientes, no habiendo lugar a declarar el pago de las deudas alegadas por la parte actora.

Mi representado y de buena fe, el 13 de junio del 2022, cuando se presentó el señor EDGAR HENRY LOPEZ MARQUEZ, identificado con la cedula número 7.533.242, hermano de la ARRENDATARIA a cobrar el arriendo por los meses de mayo y junio, argumentando que su hermana no había podido ir a cobrar, porque se encontraba enferma, e pagó dos meses equivalentes a la suma de $2.670.000.00, según recibo número 5636; pero por error se colocó en este que el canon pagado correspondía a los meses de abril y mayo, cuando correspondían a junio y julio del 2022.

Por lo manifestado, no es de aplicación lo establecido en el artículo 384 del Código General del Proceso

TERCERA: BUENA FE.
El principio de buena fe se presume en las actuaciones y gestiones, tanto de personas del orden público, como del campo privado, y debe ser demostrada su actuación contraria. En la ejecución contractual, mi poderdante ha obrado de buena fe, pues ha cumplido de manera constante y adecuada sus obligaciones, aun cuando ha perdido comunicación directa con la arrendadora, **una vez fallecido el padre de esta** y cuando la comunicación se dificultó, suplió sus obligaciones de manera efectiva a través de pagos por consignación, en procura de no entrar en mora en el cumplimiento del contrato.

CUARTA: LA GENERICA.
Respetuosamente solicito al Despacho, que declare las demás excepciones que aparezcan probadas durante el proceso en favor de mi mandante.

Por lo manifestado, muy respetuosamente solicito:

Primero: Se despachen desfavorablemente todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

Segundo: Se condene en costas y agencias en derecho a la parte Demandante.

PRUEBAS.

DOCUMENTALES APORTADAS:

-. Requerimiento que se le hizo a la señora MARTHA ALICIA LOPEZ por parte de mi representado, el 13 de abril del 2022, el cual fue recibido por su hija JULIA, como prueba de que la señora JULIA, estaba autorizada para recibir los cánones de arrendamiento, cuando se señora madre no lo hacía.

-. Certificado de matrícula mercantil, donde se puede constatar que en el local ubicado en la carrera 15, número 14-57, piso 2 y del cual se procura su restitución; funciona un establecimiento de comercio denominado "CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FERRARI ARMENIA", de propiedad de JHAINNER BRANK YEPEZ JIMENEZ.

-. Comprobante de egreso No. 5264 del 13 de abril del 2022, correspondiente al pago del arriendo del mes de abril del 2022.

-. Comprobante de egreso No. 5428 del 13 de mayo del 2022, correspondiente al pago del arriendo del mes de mayo del 2022.

-. Comprobante de egreso No. 5636 del 13 de junio del 2022, correspondiente al pago del arriendo del mes de junio y julio del 2022

-.Consignaciones Banco Agrario de Colombia.

-.No. 3264965 del 18-07-2022, pagando el mes de agosto del 2022, con notificación mediante la empresa 472 al señor Hernando López Castaño.

-.No. 3266456 del 08-08-2022, pagando el mes de septiembre del 2022, con notificación mediante la empresa 472 al señor Hernando López Castaño/Martha Alicia López.

-.No. 3266486 del 08-09-2022, pagando el mes de octubre del 2022, con notificación mediante la empresa 472 al señor Hernando López Castaño/Martha Alicia López.

-.No. 3266518 del 10-10-2022, pagando el mes de noviembre del 2022, con notificación mediante la empresa 472 al señor Hernando López Castaño/Martha Alicia López.

-.No. 3272964 del 08-11-2022, pagando el mes de diciembre del 2022, con notificación mediante la empresa 472 al señor Hernando López Castaño/Martha Alicia López.

-.No. 3272999 del 12-12-2022, pagando el mes de enero del 2023, con notificación mediante la empresa 472 al señor Hernando López Castaño/Martha Alicia López.

-.No. 3280896 del 13-02-2023, pagando el mes de febrero del 2023.

-. Copia del certificado de tradición, para demostrar que el señor HERNANDO LOPEZ CASTAÑO, era el propietario del inmueble.

-. Pantallazo de la Registraduría del Estado Civil, para demostrar que el señor HERNANDO LOPEZ CASTAÑO, se encuentra fallecido.

-. Poder para la Curaduría Urbana No. 2, conferido por el señor HERNANDO LOPEZ CASTAÑO, propietario de inmueble, para la realización de obras de adecuación de este.

-. Contrato de Prestación de Servicios suscrito por el señor JHAINNER BRANK YEPEZ JIMENEZ, para la defensa de sus intereses en este proceso.

- **INTERROGATORIOS DE PARTE:**

Con las formalidades previstas por el Código General del Proceso, solicito a su Despacho con el debido respeto, decretar el interrogatorio de parte para la señora MARTHA ALICIA LOPEZ MARQUEZ (Demandante), que se le realizará en el momento indicado, con esto pretendo probar los hechos de la demanda, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar que sean relevantes para el caso, interrogatorio de parte que personalmente le formularé.

ANEXOS.

-. Poder.

Los documentos relacionados en el apite de pruebas.

NOTIFICACIONES.

Carrera 12, número 21-24, oficina 4 del edifico EL PALACIO de la ciudad de Armenia. Teléfonos: 3117852329 (Whatsapp) – 3155471970.
Email: agmez01@hotmail.com

Dando cumplimiento a lo establecido en el Código General del Proceso, se le corre traslado de la presente contestación de demanda a la parte demandada y su apoderado al correo: laboralesalvaronieto@hotmail.com

Atte.,

ALVARO GAITAN MARTINEZ.
C.C. 7.532.370
T.P. 107.821 del C.S. de la J.

Armenia, 13 de abril del 2022

Señora:

MARTHA ALICIA LOPEZ

Ref.: Notificación de humedad en el predio ubicado en la calle 15 No. 14-57

Cordial saludo:

La presente es para informar de los riesgos locativos existentes a causa del deterioro y humedad presentada en las paredes y techos del predio ubicado en la Cra 15 no. 14-57 piso dos el centro de la ciudad de Armenia, Quindío.

Es por ello que ante la visita de la secretaria de salud realizada el pasado 11 de abril del presente año; dio como resultado de la auditoría realizada por ellos una **no conformidad mayor** a causa del estado crítico de las instalaciones, por lo que dejaron como constancia que en caso de algún suceso infortuito que llegase a presentar, ya sea por desplome de la edificación o caída de objetos contundentes: la responsabilidad caería sobre los dueños o encargados del predio que siendo el caso serían los arrendadores.

Ante lo anterior es que damos aviso para realizar las gestiones pertinentes para subsanar la problemática expuesta dado que tenemos 15 días hábiles para presentar ante la secretaria de salud del municipio de Armenia las acciones correctivas para mitigar este problema.

Atentamente:

Jhainner B. Yepes

Cc 802606771

Arrendatario

Cel 3117859432

Recibido

Firma: Julio BRC

Nombre: JULIO B R C

Fecha: 13- abril/22

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 17/02/2023 - 09:34:03
Recibo No. S000798117, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN KyW1BZrGEn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FERRARI ARMENIA
Matrícula No: 92544
Fecha de matrícula: 02 de marzo de 1998
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 15 NRO. 14-57 PISO 2
Municipio : Armenia, Quindío
Correo electrónico : yepesjimenez@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 7467720
Teléfono comercial 2 : 3117859432
Teléfono comercial 3 : No reportó.

APERTURA

Por Otros tipos documentales del 02 de marzo de 1998 de la Armenia , inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de marzo de 1998, con el No. 18055 del Libro VI, APERTURA SUCURSAL O AGENCIA.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: P8559
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Enseñanza automovilistica

PROPIETARIOS

Que la propiedad sobre el establecimiento de comercio la tiene(n) la(s) siguiente(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) :

*** **Nombre** : JHAINNER BRANK YEPES JIMENEZ
Identificación : CC. - 80260671
Nit : 80260671-8
Domicilio : Armenia, Quindío
Matrícula/inscripción No. : 01-92543
Fecha de matrícula/inscripción : 02 de marzo de 1998
Último año renovado : 2022
Fecha de renovación : 31 de marzo de 2022

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, los sábados **NO** son días hábiles.

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 17/02/2023 - 09:34:03
Recibo No. S000798117, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN KyW1BZrGEn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que bajo el número 160150 de libro xv del registro del 05 de enero de 2010, se inscribió documento privado por medio del cual yepes jimenez jhainner brank cambio de nombre o razón social al establecimiento de comercio denominado escuela automovilistica del café en adelante seguirá denominándose centro de enseñanza de automovilismo ferrari.

Que bajo el número 160539 del libro xv del registro del 14 de enero de 2010, se inscribió documento privado por medio del cual jhainner brank yepes jiménez cambio de nombre o razón social al establecimiento de comercio denominado centro de enseñanza de automovilismo ferrari en adelante seguirá denominándose centro de enseñanza automovilística ferrari armenia.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

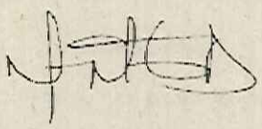

María Margarita González Delgado
Directora Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FERRARI

Armenia, Quindío

Calle 15 #14-57 2° Piso Tel: 746 7720

E-mail: cea_ferrari@hotmail.com

COMPROBANTE DE EGRESO

Nº 5428

CIUDAD Y FECHA: 13-05-22

POR $: 1.278.000

PAGADO A: Martha Alicia Lopez

POR CONCEPTO DE: Con Cobro Auxilio Mayo

LA SUMA DE (EN LETRAS):

CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS

CHEQUE No. | BANCO

SUCURSAL | EFECTIVO ☑

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. / NIT.

ELABORADO | APROBADO | CONTABILIZADO

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FERRARI
Calle 15 #14-57 2° Piso Tel: 746 7720
E-mail: cea_ferrari@hotmail.com
Armenia, Quindío

COMPROBANTE DE EGRESO

Nº 5264

...Y FECHA: 13-04-22

POR $: 1 278000

...A: Martha Alicia Loza

...CONCEPTO DE: Pago Canon Arriendo Abril

...SUMA DE EN (LETRAS): Un millón Doscientos Setenta y Ocho Mil Pesos

CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS

CHEQUE No. | BANCO

SUCURSAL | EFECTIVO [X]

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: Julio [illegible]

C.C. / NIT. 41445631

...ADO | APROBADO | CONTABILIZADO

CENTRO DE ENSEÑANZA
AUTOMOVILÍSTICA FERRARI
Calle 15 #14-57 2° Piso Tel: 746 7720
E-mail: cea_ferrari@hotmail.com
Armenia, Quindío

COMPROBANTE DE EGRESO

Nº 5636

CIUDAD Y FECHA Armenia 13 Junio

PAGUESE A:

POR $: 2670.000

POR CONCEPTO DE: Arriendo Mes de Mayo y abol. del 2022

SUMA DE EN (LETRAS) Dos millones seiscientos setenta mil P/M C.

CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS

CHEQUE No. | BANCO

SUCURSAL | EFECTIVO ☐

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. / NIT.

	APROBADO	CONTABILIZADO

Tul-o

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3264965 40

( ) VIVIENDA (X) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACIÓN ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISIÓN AÑO	MES	DÍA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACIÓN	NUMERO DE TITULO
2022	07	18	ARMENIA	261248487	

CÓDIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
5401	ARMENIA SUCURSAL		2022	07	PAGO MES DE JULIO

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1.(X) C.C. 2.( ) C.E. 3.( ) NIT. 4.( ) PASAPORTE 5.( ) T.I. 6.( ) NUIP.	31887470	LOPEZ DE	RESTREPO	MARTHA ALIC
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1.( ) C.C. 2.( ) C.E. 3.( ) NIT. 4.( ) PASAPORTE 5.( ) T.I. 6.( ) NUIP.	80260671	YEPES JIMENEZ		JHAINNER BRANK

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

DIRECCIÓN ARRENDADOR O REPRESENTANTE

VALOR EN LETRAS: UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

$1,278,000.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ 1,278,000.00 ( ) NOTA DÉBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

NO NEGOCIABLE

Terminal: B5401CJ0426C0 Operación: 26533228
Transacción: COBROS EFECTIVO
Valor: $1,278,000.00
Nombre: LOPEZ DE RESTREPO MARTHA ALICI

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

Banco Agrario de Colombia

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

SB-F-2044 MAYO/2020

NIT:.800.037.800-8

cadena

0003371

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 018000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

4-72

Remitente
Nombre/Razón Social: JHAINNER BRANK Y
Dirección: CL 15 # 14-57 ESCUELA FERRARI
Ciudad: ARMENIA_QUIN
Departamento: QUINDIO
Código postal: 630004086
Envío: CU002410462CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: HERNANDO LOPEZ CASTAÑO
Dirección: CALLE 16 #13 10 PISO 4 APTO 401
Ciudad: ARMENIA_QUINDIO
Departamento: QUINDIO
Código postal: 630004094
Fecha Admisión: 26/07/2022 16:55:50

4-72 CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI

Centro Operativo: PV.PPAL.ARMENIA
Orden de servicio:
Fecha Admisión: 26/07/2022 16:55:50
Fecha Aprox Entrega: 28/07/2022

CU002410462CO

5004 510

Remitente
Nombre/ Razón Social: JHAINNER BRANK YEPEZ
Dirección: CL 15 # 14-57 ESCUELA FERRARI
NIT/C.C/T.I: 80260671
Referencia:
Teléfono: 3117859432
Código Postal: 630004086
Ciudad: ARMENIA_QUINDIO
Depto: QUINDIO
Código Operativo: 5004510

Destinatario
Nombre/ Razón Social: HERNANDO LOPEZ CASTAÑO
Dirección: CALLE 16 #13 10 PISO 4 APTO 401
Tel: 3136518309
Código Postal: 630004094
Ciudad: ARMENIA_QUINDIO
Depto: QUINDIO
Código Operativo: 5004510

Valores
Peso Físico(grs): 100
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 100
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $5.500
Costo de manejo: $0
Valor Total: $5.500 COP

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa hh:mm 2do dd/mm/aaaa hh:mm

5004 510
PV.PPAL.ARMENIA
EJE CAFETERO

5004510050045 10CU002410462CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 2 10 / Tel. contacto: (571) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min TIC. Res. Mensajería Expresa 00067 de 9 septiembre del 201
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.c

Agosto

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 [illegible]956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. [illegible]366456 **40**

( ) VIVIENDA (X) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACIÓN ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISIÓN AÑO	MES	DÍA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACIÓN	NUMERO DE TITULO

CÓDIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1.( )C.C. 3.( )NIT. 5.( )T.I. 2.( )C.E. 4.( )PASAPORTE 6.( )NUIP.				
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1.( )C.C. 3.( )NIT. 5.( )T.I. 2.( )C.E. 4.( )PASAPORTE 6.( )NUIP.				

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

DIRECCIÓN ARRENDADOR O REPRESENTANTE

VALOR EN LETRAS $

NO NEGOCIABLE

FORMA DE RECAUDO: ( ) EFECTIVO $ _____ ( ) NOTA DÉBITO $ _____

TIPO DE CTA ( )AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO [ ][ ]

FIRMA DEPOSITANTE	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

INQUILINO O CONSIGNANTE

cadena. 16/5/2022 14:11

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

SB-FT-044 MAYO/2020

NIT:.800.037.800-8

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 018000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

Remitente
Nombre/Razón Social: JHAINNER BRANK YEPE
Dirección: CL 15 # 14-57 PISO 2
Ciudad: ARMENIA_QUINDIO
Departamento: QUINDIO
Codigo postal: 630004086
Envío: CU002456800CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: HERNANDO LOPEZ CASTAÑO/MARTHA ALICIA LOPEZ
Dirección: CALLE 16 #13-10 PISO 4 APTO 401
Ciudad: ARMENIA_QUINDIO
Departamento: QUINDIO
Codigo postal: 630004094
Fecha Admisión: 08/08/2022 10:14:53

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Concesión de Correo//

CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI

Centro Operativo: PV.PPAL.ARMENIA
Orden de servicio:
Fecha Admisión: 08/08/2022 10:14:53
Fecha Aprox Entrega: 10/08/2022

CU002456800CO

5004 510

Remitente
Nombre/ Razón Social: JHAINNER BRANK YEPEZ
Dirección: CL 15 # 14-57 PISO 2
NIT/C.C/T.I: 80260671
Referencia:
Teléfono: 3117859432
Código Postal: 630004086
Ciudad: ARMENIA_QUINDIO
Depto: QUINDIO
Código Operativo: 5004510

Destinatario
Nombre/ Razón Social: HERNANDO LOPEZ CASTAÑO/MARTHA ALICIA LOPEZ
Dirección: CALLE 16 #13-10 PISO 4 APTO 401
Tel: 3136518309
Código Postal: 630004094
Ciudad: ARMENIA_QUINDIO
Depto: QUINDIO
Código Operativo: 5004510

Valores
Peso Físico(grs): 180
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 180
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $5.500
Costo de manejo: $0
Valor Total: $5.500 COP

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: d/m/a

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 1er d/m/a 2do d/m/a

5004 510

PV.PPAL.ARMENIA
EJE CAFETERO

5004510050045 10CU002456800CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 018000 11 210 / Tel. contacto: (570) 4722000. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min TIC. Res. Mensajería Expresa 001817 de 9 septiembre del 201
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.c

Agosto

Sept.

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3266486 **40**

( ) VIVIENDA (X) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACIÓN ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISIÓN AÑO MES DÍA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACIÓN	NUMERO DE TITULO
CÓDIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO / MES / CAUSA

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP.				
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. C.C. 3. NIT. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP.				

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE — DIRECCIÓN ARRENDADOR O REPRESENTANTE

VALOR EN LETRAS — $

NO NEGOCIABLE

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ ______ ( ) NOTA DÉBITO $ ______

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. ______

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ ______ No. CHEQUE ______ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

INQUILINO O CONSIGNANTE

cadena.

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE SB-FT-044 MAYO/2020

NIT:.800.037.800-8

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo

CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI

Centro Operativo: PV.PPAL ARMENIA — Fecha Admisión: 08/09/2022 16:01:48

Orden de servicio: — Fecha Aprox Entrega: 12/09/2022

CU002583834CO

5004 510

Remitente

Nombre/ Razón Social: JHAINNER BRANK YEPES JIMENEZ

Dirección: CALLE 15 #14-57 PISO 2 — NIT/C.C/T.I: 80027495

Referencia: — Teléfono: 3117859432 — Código Postal: 630004086

Ciudad: ARMENIA_QUINDIO — Depto: QUINDIO — Código Operativo: 5004510

Destinatario

Nombre/ Razón Social: HERNANDO LOPEZ/MARTHA ALICIA LOPEZ

Dirección: CALLE 16 #13-10 PISO 4 APTO 401

Tel: 3136518309 — Código Postal: 630004094 — Código Operativo: 5004510

Ciudad: ARMENIA_QUINDIO — Depto: QUINDIO

Valores

Peso Físico(grs): 120
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 120
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $5.500
Costo de manejo: $0
Valor Total: $5.500 COP

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. — Tel: — Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

5004 510 — PV.PPAL.ARMENIA — EJE CAFETERO

50045105004510CU002583834CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57 1) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. TIC Res. Mensajería Expresa 000967 del 9 septiembre del 2011

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.c

Remitente — Nombre/Razón Social: JHAINNER BRANK YEPES JIMENEZ — Dirección: CALLE 15 #14-57 PISO 2 — Ciudad: ARMENIA_QUINDIO — Departamento: QUINDIO — Código postal: 630004086 — Envío: CU002583834CO

Destinatario — Nombre/Razón Social: HERNANDO LOPEZ/MARTHA ALICIA LOPEZ — Dirección: CALLE 16 #13-10 PISO 4 APTO 401 — Ciudad: ARMENIA_QUINDIO — Departamento: QUINDIO — Código postal: 630004094 — Fecha admisión: 08/09/2022 16:01:48

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 — Mintic Concesión de Correo

04.

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3266518 **40**

( ) VIVIENDA ( ) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACIÓN ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISIÓN AÑO MES DÍA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACIÓN	NUMERO DE TITULO

CÓDIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1.( )C.C. 3.( )NIT. 5.( )T.I. 2.( )C.E. 4.( )PASAPORTE 6.( )NUIP.				
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1.( )C.C. 3.( )NIT. 5.( )T.I. 2.( )C.E. 4.( )PASAPORTE 6.( )NUIP.				

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	DIRECCIÓN ARRENDADOR O REPRESENTANTE

VALOR EN LETRAS $

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ ( ) NOTA DÉBITO $

TIPO DE CTA ( )AHORROS ( )CORRIENTE No. DE CTA:

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ No. CHEQUE BANCO

NO NEGOCIABLE

INQUILINO O CONSIGNANTE

FIRMA DEPOSITANTE	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT:.800.037.800-8

SB-FT-044 MAYO/2020

cadena.

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correos

CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI 2022

Centro O... PV.PPAL ARMENIA

Orden de ...

Fecha Admisión: 10/10/2022 16:58:18

Fecha Aprox Entrega: 12/10/2022

CU002721796CO

5004 510

Remitente

Nombre/ Razon Social: JHAINNER BRANK YEPEZ

Direccion: CL 15 # 14-57 PISO 2

NIT/C.C/T.I: 80260671

Referencia:

Teléfono: 3117859432

Código Postal: 630004086

Ciudad: ARMENIA_QUINDIO

Depto: QUINDIO

Código Operativo: 5004510

Destinatario

Nombre/ Razón Social: MARTHA ALICIA LOPEZ/HERNANDO LOPEZ

Dirección: CALLE 16 #13-10 PISO 4 APTO 401

Tel: 3136518300

Código Postal: 630004094

Ciudad: ARMENIA_QUINDIO

Depto: QUINDIO

Código Operativo: 5004510

Valores

Peso Físico(grs): 90

Peso Volumétrico(grs): 0

Peso Facturado(grs): 90

Valor Declarado: $0

Valor Flete: $6.150

Costo de manejo: $0

Valor Total: $6.150 COP

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
DI	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

5004 510

PV.PPAL.ARMENIA

EJE CAFETERO

5004510500451 0CU002721796CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 72 10 / Tel. contacto: (571) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011 Min TIC. Res. Mensajería Expresa 001867 de 3 septiembre del 201

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.c

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55

Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Mintic Concesión de Correos

Remitente

Nombre/Razón Social: JHAINNER BRANK YEPEZ

Dirección: CL 15 # 14-57 PISO 2

Ciudad: ARMENIA QUINDIO

Departamento: QUINDIO

Código postal: 630004086

Envío CU002721796CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: MARTHA ALICIA LOPEZ/HERNANDO LOPEZ

Dirección: CALLE 16 #13-10 PISO 4 APTO 401

Ciudad: ARMENIA QUINDIO

Departamento: QUINDIO

Código postal: 630004094

Fecha admisión: 10/10/2022 16:58:18.

4-72

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3272964 **40**

( ) VIVIENDA (X) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1.(X) C.C. 3.( ) NIT. 5.( ) T.I. 2.( ) C.E. 4.( ) PASAPORTE 6.( ) NUIP.				
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1.(X) C.C. 3.( ) NIT. 5.( ) T.I. 2.( ) C.E. 4.( ) PASAPORTE 6.( ) NUIP.	31887470			

DIRECCION DEL INMUEBLE

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE

VALOR EN LETRAS

$

FORMA DE RECAUDO: ( ) EFECTIVO $ ( ) NOTA DEBITO $

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA.

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ No. CHEQUE BANCO

NO NEGOCIABLE

FIRMA DEPOSITANTE

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

INQUILINO O CONSIGNANTE

cadena

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

SB-FT-044 MAYO/2020

NIT:.800.037.800-8

4-72 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión del Correo//

CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI 2022

Centro Operativo: PV.PPAL.ARMENIA

Orden de servicio:

Fecha Admisión: 09/11/2022 15:19:46

Fecha Aprox Entrega: 11/11/2022

CU002827338CO

5004 510

Remitente

Nombre/ Razón Social: JHAINNER BRANK YEPEZ

Dirección: CL 15 # 14-57 PISO 2

NIT/C.C/T.I: 80260671

Referencia:

Teléfono: 3117859432

Código Postal: 630004086

Ciudad: ARMENIA_QUINDIO

Depto: QUINDIO

Código Operativo: 5004510

Destinatario

Nombre/ Razón Social: MARTHA ALICIA LOPEZ/HERNANDO LOPEZ

Dirección: CALLE 16 #13-10 PISO 4 APTO 401

Tel: 3136518309

Código Postal: 630004094

Ciudad: ARMENIA_QUINDIO

Depto: QUINDIO

Código Operativo: 5004510

Valores

Peso Físico(grs): 110

Peso Volumétrico(grs): 0

Peso Facturado(grs): 110

Valor Declarado: $0

Valor Flete: $6.150

Costo de manejo: $0

Valor Total: $6.150 COP

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

5004 510

PV.PPAL.ARMENIA

EJE CAFETERO

5004510500451050045105CU002827338CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 7210 / Tel. contactar: (571) 4727300. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2015/Min.TIC. Res. Mensajería Expresa 000187 de 9 septiembre del 2014

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web, 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.c

---

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95A 55

Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 018000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Mintic Concesión de Correo

4-72

Remitente

Nombre/Razón Social: JHAINNER BRANK YEPEZ

Dirección: CL 15 # 14-57 PISO 2

Ciudad: ARMENIA_QUINDIO

Departamento: QUINDIO

Codigo postal: 630004086

Envio CU002827338CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: MARTHA ALICIA LOPEZ/HERNANDO LOPEZ

Dirección: CALLE 16 #13-10 PISO 4 APTO 401

Ciudad: ARMENIA_QUINDIO

Departamento: QUINDIO

Codigo postal: 630004094

Fecha admisión: 09/11/2022 15:19:46

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3272999 **40**

( ) VIVIENDA (X) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO / MES / DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2022 / 12 / 12	ARMENIA	262841418	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
5401	ARMENIA SUCURSAL		2022	12	MES DE DICIEMBRE DEL

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1.( ) C.C. 3.( ) NIT. 5.( ) T.I. 2.( ) C.E. 4.( ) PASAPORTE 6.( ) NUIP.	80260671	YEPES JIMENEZ		JHAINNER BRANK
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1.( ) C.C. 3.( ) NIT. 5.( ) T.I. 2.( ) C.E. 4.( ) PASAPORTE 6.( ) NUIP.	31887470	LOPEZ DE RESTREPO		MARTHA ALICIA

DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 13 17 57 PISO 2

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE:

VALOR EN LETRAS: UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

$ 1,278,000.00

NO NEGOCIABLE

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $ 1,278,000.00 ( ) NOTA DEBITO $ ______

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. ______

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ ______ No. CHEQUE ______ BANCO ______

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

12/12/2022 16:50:55 Cajero: jhasud1
Oficina: 5401 - ARMENIA SUCURSAL
Terminal: B5401CJ0426KOperación: 29905978
Transacción: COBROS EFECTIVO
Valor: $1,278,000.00
Operacion: 262841418
Nombre: YEPES JIMENEZ JHAINNER BRANK

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT:.800.037.800-8

SB-FT-044 MAYO/2020

cadena.

1278000004

REPORTE GLOBALIZADO

Centro operativo: 500- 852 CD.ARMENIA
Sector distribución: D 1470
N° de cambio de custodia: 0015134530
Destino: JHAINNER BLANK YEPEZ/CL 15 N 14-57 PS 2

Fecha: 11/11/2022 04:31:46
Usuario: paula.orozco
Distribuidor: RAMIREZ CARDONA DIEGO FERNANDO
Cedula de ciudadania: 9728083

Cantidad envios sin seguimiento: 0 Cantidad envios cargados: 1

Código cambio de custodia No. 0015134530

Página: 1 de 1

CU802827738CO DEVUELTO

Datos quien entrega	Datos quien recibe
Firma: ____ C.C.: ____	Firma: ____ C.C.: ____
Nombre: ____ Cargo: ____	Nombre: ____ Cargo: ____
Día: ____ Mes: ____ Año: ____ Hora: ____	Día: ____ Mes: ____ Año: ____ Hora: ____

Febrero 2023

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3280896 **40**

( ) VIVIENDA (X) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION: AÑO / MES / DIA | MUNICIPIO | NUMERO DE OPERACION | NUMERO DE TITULO

CODIGO OFICINA | OFICINA RECEPTORA | CANON DE ARRENDAMIENTO | AÑO | MES | CAUSA

ARRENDATARIO O INQUILINO — DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.(X)C.C. 3.( )NIT. 5.( )T.I. 2.( )C.E. 4.( )PASAPORTE 6.( )NUIP — NUMERO: 80260671 — PRIMER APELLIDO: YEPES JIMENEZ — SEGUNDO APELLIDO — NOMBRES: JHAINNER BRANK

ARRENDADOR O BENEFICIARIO — DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.( )C.C. 3.( )NIT. 5.( )T.I. 2.( )C.E. 4.( )PASAPORTE 6.( )NUIP — NUMERO: 31887470 — PRIMER APELLIDO: LOPEZ DE RESTREPO — SEGUNDO APELLIDO — NOMBRES: MARTHA ALICIA

DIRECCION DEL INMUEBLE | DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE

VALOR EN LETRAS: UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE — $1.445.000.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $1.445.000.00 ( ) NOTA DEBITO $

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA.

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ No. CHEQUE BANCO

NO NEGOCIABLE

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

INQUILINO O CONSIGNANTE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT:.800.037.800-8 SB-FT-044 MAYO/2020

cadena.

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3280896 **40**

( ) VIVIENDA (X) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2023	02	13	ARMENIA	263808943	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
5401	ARMENIA SUCURSAL		2023	02	PAGO MES DE FEBRERO

ARRENDATARIO O INQUILINO — DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.(X)C.C. 3.( )NIT. 5.( )T.I. 2.( )C.E. 4.( )PASAPORTE 6.( )NUIP — NUMERO: 80260671 — PRIMER APELLIDO: YEPES JIMENEZ — SEGUNDO APELLIDO — NOMBRES: JHAINNER BRANK

ARRENDADOR O BENEFICIARIO — DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.(X)C.C. 3.( )NIT. 5.( )T.I. 2.( )C.E. 4.( )PASAPORTE 6.( )NUIP — NUMERO: 31887470 — PRIMER APELLIDO: LOPEZ DE RESTREPO — SEGUNDO APELLIDO — NOMBRES: MARTHA ALICIA

DIRECCION DEL INMUEBLE | DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE

VALOR EN LETRAS: UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE — $1,445,000.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO $1,445,000.00 ( ) NOTA DEBITO $

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA.

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ No. CHEQUE BANCO

NO NEGOCIABLE

13/02/2023 16:19:23 Cajero: jvalero
Oficina: 5401 - ARMENIA SUCURSAL
Terminal: B5401CJ0426COperación: 31427208
Transacción: COBROS EFECTIVO
Valor: $1.445,000.00
Operacion: 263808943
Nombre: YEPES JIMENEZ JHAINNER BRANK

Banco Agrario de Colombia

FIRMA DEPOSITANTE | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT:.800.037.800-8 SB-FT-044 MAYO/2020

cadena.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221206655168914402 **Nro Matrícula: 280-19485**

Pagina 1 TURNO: 2022-280-1-110985

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 08:49:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 11-10-1977 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 10-10-1977
CODIGO CATASTRAL: **630010104000001270007000000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE: BSK0009NNMA
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
SOLAR, CONSTANTE DE (12.00) METROS DE FRENTE, POR OCHO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (8.50) DE FONDO, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON LA CALLE QUINCE (15); POR EL COSTADO IZQUIERDO, CON PREDIO QUE ES O ERA DE EFRAIM GIRALDO; POR EL COSTADO DERECHO, CON LA CARRERA (15); Y POR EL FONDO, CON PREDIO QUE SE RESERVA EL VENDEDOR NIETO FERNANDEZ.---

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 15 15-07
2) CALLE 15 14-57

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
280 - 1588

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-08-1971 Radicación:
Doc: ESCRITURA 1996 DEL 30-07-1971 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $220,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: NIETO FERNANDEZ HERNAN CC# 1237677
A: LOPEZ CASTA\O HERNANDO **CC# 1241534** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-08-1971 Radicación:
Doc: ESCRITURA 2145 DEL 16-08-1971 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $184,000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ CASTA\O HERNANDO CC# 1241534 X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221206655168914402 **Nro Matrícula: 280-19485**

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 08:49:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-08-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2145 DEL 16-08-1971 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 520 ADMINISTRACION A 15 A\OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ CASTA\O HERNANDO CC# 1241534 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-01-1985 Radicación: 85-000181

Doc: ESCRITURA 3371 DEL 18-12-1984 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $184,000

Se cancela anotación No: 2,3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y ADMINISTRACION CODIGO 840

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: LOPEZ CASTA\O HERNANDO **CC# 1241534 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 07-07-2022

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE ARMENIA, RES. 134 DEL 19/05/2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221206655168914402 **Nro Matrícula: 280-19485**

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 08:49:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-280-1-110985 **FECHA: 06-12-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

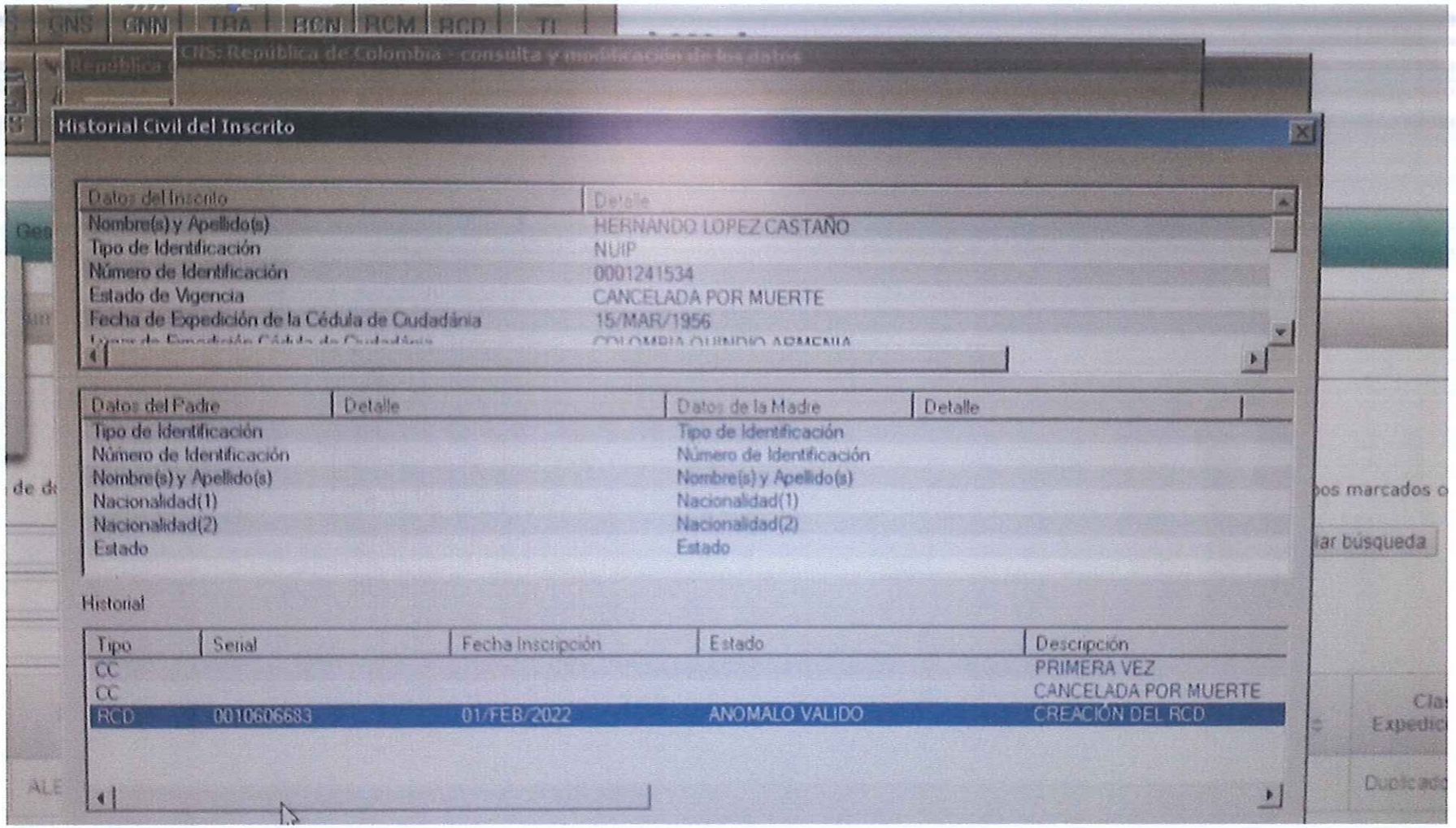
Historial Civil del Inscrito
Datos del Inscrito
Detalle
Nombre(s) y Apellido(s)
HERNANDO LOPEZ CASTAÑO
Tipo de Identificación
NUIP
Número de Identificación
0001241534
Estado de Vigencia
CANCELADA POR MUERTE
Fecha de Expedición de la Cédula de Ciudadánia
15/MAR/1956
Datos del Padre
Detalle
Datos de la Madre
Detalle
Tipo de Identificación
Número de Identificación
Nombre(s) y Apellido(s)
Nacionalidad(1)
Nacionalidad(2)
Estado
Historial
Tipo
Serial
Fecha Inscripción
Estado
Descripción
CC
PRIMERA VEZ
CC
CANCELADA POR MUERTE
RCD
0010606683
01/FEB/2022
ANOMALO VALIDO
CREACIÓN DEL RCD

Armenia, Quindío 13 julio de 2021

CURADURIA N°2
ARMENIA, QUINDIO

Referencia: Poder para el trámite DE RECONOCIMIENTO DE OBRA de la ACADEMIA AUTOMOVILISTICA FERRARI de la ciudad de Armenia ubicada en la calle 15 #14-57 de la ciudad de Armenia

Yo **HERNANDO LÓPEZ CASTAÑO** mayor de edad, debidamente identificado con la cedula **1.241.534 de Armenia (Q)**, domiciliado en la ciudad de **Armenia (Quindío)** en mi calidad de propietario de la obra donde se encuentra ubicada el establecimiento **ACADEMIA AUTOMOVILISTICA FERRARI** ubicado en **La calle 15 #14-57 de la ciudad de Armenia, Quindío** identificado con la matricula inmobiliaria **280-19485** y ficha catastral N° **01-04-0127-0007-000,** por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **JULIANA A. MONTOYA MEJIA** arquitecta encargada de la realización del plan de regularización de implantación a solicitud, identificado como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación adelante todos los trámites necesarios para obtener el **PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO de la ACADEMIA AUTOMOVILISTICA FERRARI** solicitada por la secretaria de planeación y educación para el funcionamiento de la academia mencionada.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para suscribir todos los documentos necesarios, para solicitar, aportar, retirar documentos, solicitar prórroga para dar cumplimiento al acta de observaciones y/o correcciones y cumplir con los requerimientos, recibir y notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite, desistir, renunciar a términos de ejecutoria y para adelantar los actos complementarios e inherentes a la obtención de la citada Licencia.

PODERANTE
Nombre: 1241534 **C.c**
Dirección **Tel:**

APODERADO
Nombre: Juliana A. Montoya **C.c** 41949693
Dirección Carrera 15 #8-07 **Tel:** 3003178866

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

JHAINNER BRANK YEPEZ JIMENEZ, identificado con la cedula número **80.260.671**, con domicilio y residencia en la ciudad de Armenia (Q); quien para los fines del presente contrato se llamará EL MANDANTE, por una parte, y por la otra ALVARO GAITAN MARTINEZ, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.532.370, expedida en Armenia (Q.), quien en adelante se llamará EL MANDATARIO; se ha celebrado un contrato de prestación de servicios profesionales que se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MANDANTE contrata los servicios profesionales del MANDATARIO, para realizar todas las diligencias pertinentes en procura de la defensa de sus intereses en proceso de Restitución de Inmueble arrendado adelantado por ***MARTHA LUCIA LOPEZ MARQUEZ,*** de inmueble ubicado en la calle 15, carrera 15, No. 14-57 de la ciudad de Armenia (Quindío), matricula inmobiliaria No. 280-19485 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de armenia (Quindío). **SEGUNDA:** Para los efectos a que se refiere la cláusula anterior, EL MANDANTE, confiere AL MANDATARIO, poder especial y dará todos los recursos necesarios para adelantar su gestión. **TERCERA:** EL MANDATARIO se obliga a adelantar la gestión encomendada con la mayor diligencia y cuidado a fin de obtener los mejores resultados posibles y para ello desarrollará las estrategias que a su criterio sean las más pertinentes, como preacuerdos, conciliaciones, tutelas, demandas; contratando a su cargo, los servicios profesionales de personal idóneo para realizar la labor contratada, si ello fuere necesario e igualmente asumirá por su cuenta todos aquellos gastos que fueren necesarios para dar cumplimiento al presente contrato. **CUARTA:** Como remuneración de los servicios profesionales, EL MANDATARIO, cobrará la suma de cinco millones de pesos ($5.000.000.00), más el cinco por ciento (5%) de todas aquellas sumas que se le reconocieren al mandante a título de mejoras, primas, incluidos los honorarios que se pudieren cobrar a los reclamados, sin ser dicha suma inferior a un Salario Minino Mensual Legal Vigente. **QUINTA:** EL MANDANTE, hace cesión desde ahora al MANDATARIO del porcentaje señalado en la cláusula anterior, y se compromete a no desistir, conciliar o transar sin la intervención y anuencia del MANDATARIO, quien lo asiste técnicamente y en derecho. **SEXTA:** En el evento que EL MANDATARIO, por causa justificable, se viere obligado a sustituir el poder o los poderes especiales que se le confieren, serán de su cargo los honorarios del profesional sustituto. **SEPTIMA:** COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO. Serán para EL MANDANTE quien asumirá todos aquellos gastos que impliquen la defensa de sus intereses. **OCTAVA:** En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, la parte cumplida podrá dar por terminado este contrato, pero si se trata de EL CONTRATANTE, éste deberá obtener el PAZ Y SALVO del MANDATARIO. **NOVENA:** Si el MANDANTE, llegare a acuerdos con la contraparte, sin consentimiento de EL MANDATARIO, aquel deberá pagar a éste lo acordado en la cláusula quinta, si se trata de porcentaje, será sobre el monto de las pretensiones al momento de presentar la demanda o de las sumas que este reciba. Esta cláusula presta merito ejecutivo y así lo acuerdan las partes libre y voluntariamente.

Para constancia, se firma en la ciudad de Armenia, Quindío, a los once (11) días del mes de enero del año 2023.

Nota: Las partes acuerdan como domicilio contractual, la ciudad de Armenia, departamento del Quindío.

EL MANDANTE:

JHAINNER BRANK YEPEZ JIMENEZ.
C. C. 80.260.671

EL MANDATARIO:

ALVARO GAITAN MARTINEZ.
C. C. 7.532.370 de Armenia

Armenia, febrero del 2023.

Señor:
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL.
Armenia (Quindío).

Asunto: Poder para Actuar

Radicado: 63-001-40-03-006-2022-00648-00

Demandante: MARTHA ALICIA LOPEZ MARQUEZ.
C.C. 31.887.470

Demandados: JHAINNER BRANK YEPEZ JIMENEZ.
C.C. 80.260.671

ALEYDA GAVIRIA PATIÑO.
C.C. 25.161.812.

JHAINNER BRANK YEPEZ JIMENEZ, identificado con la cedula número **80.260.671**, con domicilio y residencia en la ciudad de Armenia (Q), por medio de este documento confiero poder especial, amplio y suficiente al señor ALVARO GAITAN MARTINEZ, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.532.370, expedida en Armenia (Q.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional 107.821 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina en la carrera 12, número 21-24 de Armenia, con email agmez01@hotmail.com; para que me represente en el proceso de la referencia:

Mi apoderado queda ampliamente facultado para transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, recibir, presentar pruebas, interponer recursos, firmar escrituras, presentar demanda de reconvención y en general para realizar todas aquellas diligencias necesarias para la defensa de mis intereses y la consecución del fin encomendado, acorde con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Para constancia, se firma en la ciudad de Armenia (Q), a los trece (13) días del mes de febrero del año 2.023.

JHAINNER BRANK YEPEZ JIMENEZ.
C.C. 80.260.671.

Acepto.

ALVARO GAITAN MARTINEZ
C. C. 7.532.370 de Armenia.